

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Cuernavaca, Morelos, a diez de Febrero
de dos mil veintitrés.

V I S T O S para resolver los autos del
toca civil **946/2022-10** formado con motivo de la
REVISIÓN OFICIOSA respecto de la legalidad de la
sentencia definitiva de fecha once de febrero de dos
mil veintidós; y su aclaración de **VEINTICINCO DE
FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, relativo al
Juicio de Controversia del Orden Familiar sobre
RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, promovida
por el ciudadano
**[No.1] ELIMINADO el nombre completo del ac
tor [2]** en contra de
**[No.2] ELIMINADO el nombre completo del de
mandado [3]** **POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN
DE SU MENOR HIJO, 2.-
[No.3] ELIMINADO Nombre o iniciales de men
or [15]** y 3.- **OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL
NÚMERO UNO DE CUERNAVACA, MORELOS;**
dentro del expediente **271/20-3** y,

R E S U L T A N D O :

1. El once de febrero de dos mil
veintidós, la A quo dictó sentencia definitiva, al tenor
de los siguientes puntos resolutive:

*“...PRIMERO.- Este Juzgado Tercero
Civil de Primera Instancia del Primer Distrito
Judicial del Estado de Morelos, es competente
para conocer y resolver el presente asunto, y la*

vía es la procedente de conformidad con los razonamientos expuestos en el Considerando I de la presente resolución.

SEGUNDO.- El Ciudadano [No.4] ELIMINADO el nombre completo de l actor [2], **si justificó** los hechos constitutivos de la acción que ejercitó contra [No.5] ELIMINADO el nombre completo de l demandado [3] (sic) y [No.6] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; en consecuencia,

TERCERO. Se declara procedente la acción de paternidad deducida por [No.7] ELIMINADO el nombre completo d el actor [2] contra [No.8] ELIMINADO el nombre completo d el demandado [3] y [No.9] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]; declarando fundado y operante el reconocimiento y declaración de hijo a favor del infante [No.10] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], quien ahora responde al nombre de [No.11] ELIMINADO Nombre o iniciales d e menor [15]; en atención a las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente fallo.

CUARTO. Se reconoce y declara que [No.12] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] es el **padre biológico** del menor de edad [No.13] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], quien ahora responde al nombre de [No.14] ELIMINADO Nombre o iniciales d e menor [15]; en virtud de haberse demostrado en la secuela procesal que la infante es descendiente del mismo, en su carácter de padre biológico, con atención a las consideraciones expuestas en el cuerpo de la presente sentencia; en consecuencia:

QUINTO. Se impone la obligación al Ciudadano [No.15] ELIMINADO el nombre completo d el actor [2] de ejercer la patria potestad que le surge para con el menor de edad [No.16] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] anteriormente conocida como [No.17] ELIMINADO Nombre o iniciales de

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

menor [15], en virtud de la procedencia de la acción que se analiza, en atención a la parte considerativa de la presente resolución.

SEXTO. Gírese atento oficio al DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, a efecto de que ordene a quien corresponda realice la anotación que corresponde al reconocimiento de paternidad declarada por éste Órgano Jurisdiccional en el Libro del Registro a su cargo y por consiguiente se sirva incluir en el registro del acta de nacimiento **[No.18] ELIMINADO Dato Acta del Registr o Civil [129]**, a nombre del menor de edad **[No.19] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, inscrita en el Libro 01, registrado el ocho de marzo de dos mil diecisiete (sic), de la Oficialía 01 de Cuernavaca, Morelos, el nombre

[No.20] ELIMINADO el nombre completo d el actor [2] como **padre biológico** del infante **[No.21] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]** ahora **[No.22] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, así como en el rubro de **abuelos paternos** el nombre de éstos, con el objeto de completar dicha partida de nacimiento; en el entendido de que lo anterior deberá notificarlo al Registro Nacional de Población, para que le asigne una nueva Clave Única de Registro de Población correspondiente a la nueva acta de nacimiento; por lo que el nombre de la citada deberá quedar asentado como **[No.23] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**.

SÉPTIMO.- Se decreta la guarda y custodia definitiva del menor **[No.24] ELIMINADO Nombre o iniciales d e menor [15]**, a favor de su progenitora **[No.25] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** (sic) con las obligaciones inherentes que conlleva dicha determinación; **menor que deberá quedar depositada** en el domicilio donde actualmente habita junto a su progenitora.

OCTAVO.- Se requiere a la señora [No.26] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] para que en el plazo de **TRES DÍAS** contados a partir de que quede legalmente notificada, informe a este juzgado el domicilio que actualmente habita, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo

dentro del plazo concedido, se hará acreedora a una multa hasta de veinte unidades de medida y actualización, en términos del artículo 124 del Código Procesal Familiar en vigor del Estado de Morelos.

NOVENO. Se decreta como pensión alimenticia definitiva en favor del menor de edad

[No.27] ELIMINADO Nombre o iniciales d e menor [15], la cantidad de \$4,251.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) mensuales, pagaderos de manera proporcional por quincenas adelantadas, misma que deberá consignar

[No.28] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] en favor de dicho menor, ante este juzgado mediante certificado de entero que para tal efecto expida el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia; cantidad que deberá ser entregada a [No.29] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] (sic) previa identificación y firma de recibido, para que por su conducto se lo haga llegar al acreedor alimentista

DÉCIMO.- Se decreta un **régimen de convivencias** entre

[No.30] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y su menor hijo

[No.31] ELIMINADO Nombre o iniciales d e menor [15], misma que se llevará a cabo los días sábado de cada quince días de las diez a las dieciséis horas, debiendo recoger y reincorporar al menor en el horario indicado en el domicilio de depósito; en la inteligencia de que dicha convivencia dará inicio, una vez que la demandada

[No.32] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] informe el domicilio donde quedará depositado el menor y también el actor

[No.33] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] informe a este juzgado el domicilio donde se llevará a cabo dicha convivencia; en razón de ello, por lo que se requiere a la progenitora

[No.34] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], para que brinde las facilidades necesarias para que se lleven a cabo dichas convivencias, apercibida que en caso de no hacerlo se hará acreedora a cualquiera de las medidas de apremio

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

establecidas en el artículo 124 del Código Procesal Familiar.

DÉCIMO PRIMERO. Se ordena enviar los autos al Tribunal de Alzada para la revisión oficiosa de la sentencia que se pronuncia, a efecto de que la Superioridad examine su legalidad, reservándose su ejecución, hasta en tanto el superior jerárquico emita resolución, acorde a la normatividad contenida en el numeral **453** de la Legislación Procesal Familiar que rige en esta Entidad Federativa.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE..."

2.- Por auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós, se tuvo por realizada la aclaración de sentencia respecto la pretensión marcada con el inciso A), foja uno de la resolución que ahora es motivo de revisión, así como de la corrección realizada en las fojas 1, 6, 21, 28, 29 de la narrativa de la resolución donde erróneamente la *A quo* hizo alusión de que se trataba de una menor, siendo lo correcto, que el presente asunto se trata de un menor varón que ahora responde al nombre con las iniciales **[No.35]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]**; de igual manera tuvo por aclarado que en las fojas 27 y 29 de la resolución en comento, erróneamente se asentó el nombre de la demandada como **[No.36]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de_mandado_[3]**, siendo lo correcto **[No.37]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de_mandado_[3]**.

3.- Mediante oficio número 3601 recepcionado con sello fechador de quince de diciembre de dos mil veintidós, fueron remitidas al Tribunal Revisor las constancias que integran la controversia familiar sobre reconocimiento de paternidad a efecto de examinar la legalidad de la decisión emitida por la juzgadora de instancia, lo que ahora se hace bajo las siguientes reflexiones; y,

CONSIDERANDOS:

I. Competencia. Esta Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es competente para resolver la presente revisión de oficio en términos de lo dispuesto por el artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Morelos, en relación con el numeral 44 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos y el artículo artículos 453 y 586, fracción I, del Código Procesal Familiar en vigor.

II. En términos de lo que dispone el artículo 453¹ del Código Procesal Familiar, la sentencia dictada el veintiséis de agosto de dos mil veintidós, en tratándose de sentencias recaídas en los juicios relacionados con la filiación, ordena que

¹ ARTÍCULO *453.- SENTENCIAS REVISABLES DE OFICIO. Las sentencias recaídas en el juicio sobre desconocimiento de paternidad y filiación serán revisables de oficio, abriéndose la segunda instancia, aunque las partes no apelen ni expresen agravios, el Tribunal examinará la legalidad de la sentencia de primera instancia quedando entre tanto sin ejecutarse ésta.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

será revisable de **oficio** y se abrirá la Segunda Instancia aunque las partes no apelen, ni expresen agravios, en razón que la misma trata de una controversia del orden familiar sobre **RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD**,

III. Actuaciones procesales relevantes.

A fin de analizar la legalidad y congruencia de la sentencia definitiva, es importante recapitular las cuestiones de hecho planteada por la demandante, así como el trámite procesal para verificar que se haya observado el debido proceso:

1. Escrito inicial de demanda. Mediante escrito presentado el diecinueve de octubre de dos mil veinte, compareció ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, y que por turno le correspondió conocer a éste Juzgado, **[No.38] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, demandando en la vía de Controversia del Orden Familiar el **RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD**, por parte de **[No.39] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** y **[No.40] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, señalando como sus prestaciones, las siguientes:

“De

[No.41] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] demando la siguientes pretensiones:

I.- LA declaración judicial de la filiación y paternidad del suscrito, respecto del menor quien lleva por nombre [No.42] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] esto es, que con todo el derecho del actor y del menor afecto en la presente controversia, el suscrito SOY EL PADRE BIOLÓGICO Y AUTÉNTICO de quien es el hijo de la C. [No.43] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y que ha sido registrado por el C. [No.44] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].

II.- El reconocimiento de paternidad del suscrito de su menor hijo quien lleva el nombre de [No.45] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]

III.- La declaración de que el suscrito soy el padre biológico del menor quien lleva hasta ahora el nombre de [No.46] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]

De

[No.47] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] demando la siguientes pretensiones (SIC):

a.- La declaración de que a partir de la sentencia debidamente ejecutoriada, el único progenitor que en calidad de padre podrá ejercer los derechos de la patria potestad del menor quien hasta ahora lleva el nombre de [No.48] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], lo será el suscrito [No.49] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

b.- En consecuencia, de las pretensiones anteriores la declaración del órgano jurisdiccional en el sentido de que [No.50] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] dejará de ejercer los derecho por PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

DEL MENOR
[No.51] ELIMINADO Nombre o iniciales o
e menor [15].

...Solicito sea llamado el Oficial del Registro Civil en calidad de Tercero Llamado a juicio solicito lo siguiente:

1.- El cambio del nombre que aparece como padre del menor [No.52] ELIMINADO Nombre o iniciales o e menor [15] en el acta de nacimiento debiendo aparecer el del suscrito.

2.- La inscripción en el acta de nacimiento número [No.53] ELIMINADO Dato Acta del Registro Civil [129] de fecha de registro nueve de febrero de dos mil dieciocho, relativa al registro de nacimiento del menor [No.54] ELIMINADO Nombre o iniciales o e menor [15] inscrita en la Oficialía Primera del Registro Civil de esta Ciudad del nombre del suscrito como padre del mismo.

3.- La inscripción de los apellidos de mi hijo en el Registro Civil del Estado de Morelos y en la Oficialía número 001 así como la expedición del acta correspondiente haciendo constar como primer apellido el del suscrito y en segundo lugar el de la C. [No.55] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], para quedar como sigue:
[No.56] ELIMINADO Nombre o iniciales o e menor [15].

Expuso como hechos de sus prestaciones, los que se encuentran plasmados en su escrito inicial de demanda, e invoco el derecho que consideró aplicable al presente asunto, los cuales en este apartado se tienen por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesaria, atenta al principio de economía Procesal previsto por el numeral **186**

del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos; por último, ofreció las pruebas que consideró pertinentes y adjuntó las documentales que obran detalladas en el sello fechador de recepción de la oficialía de partes, las cuales fueron glosadas al expediente que nos ocupa.

2. Auto de admisión. Mediante auto de tres de noviembre de dos mil veinte, una vez que subsanó la prevención al escrito inicial de demanda, se admitió a trámite la demanda en sus términos; se le dio la intervención legal que le compete a la Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; se ordenó emplazar a los demandados, para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS** dieran contestación a la demanda entablada en su contra.

3. Emplazamiento. Mediante emplazamiento por comparecencia se emplazó a juicio a la demandada **[No.57]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]** en fecha doce de noviembre de dos mil veinte; en tanto que al demandado **[No.58]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]**, fue debidamente emplazado a juicio el trece de noviembre de dos mil veinte; y el **Director del Registro Civil 01 de Cuernavaca, Morelos** quedó emplazado el once de noviembre de dos mil veinte.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

4. Contestación de demanda. Mediante proveído de dieciocho de noviembre de dos mil veinte, previa certificación secretarial, se tuvo a la demandada **Director del Registro Civil 01 de Cuernavaca, Morelos**, contestando en tiempo y forma la demanda entablada en su contra, ordenando en dicho auto tener por hechas sus manifestaciones, dándose vista con su contestación a la parte contraria para que dentro del plazo de **TRES DÍAS** manifestara lo que a su derecho conviniera; declarándose por precluido el derecho del actor para desahogarla en proveído de ocho de marzo de dos mil veintiuno. Por auto de veinticinco de noviembre de dos mil veinte, previa certificación secretarial, se tuvo a la demandada **[No.59] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, contestando en tiempo y forma la demanda entablada en su contra, ordenando en dicho auto tener por hechas sus manifestaciones, dándose vista con su contestación a la parte contraria para que dentro del plazo de **TRES DÍAS** manifestara lo que a su derecho conviniera; declarándose por precluido el derecho del actor para desahogarla en proveído de ocho de marzo de dos mil veintiuno.

5. Fijación de la litis. En auto de ocho de marzo de dos mil veintiuno, atento la certificación hecha se declaró la rebeldía en que incurrió el demandado

[No.60]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, y ordenándose que las notificaciones aún las de carácter personal se le hicieran por Boletín Judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; toda vez que se encontraba fijada la litis en el presente asunto se señaló día y hora para la audiencia de conciliación y depuración correspondiente.

6. Audiencia de Conciliación y Depuración. En fecha trece de abril de dos mil veintiuno, tuvo verificativo el desahogo de la audiencia de Conciliación y Depuración en el presente juicio, a la cual compareció la parte actora [No.61]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] y la demandada [No.62]_ELIMINADO_el_nombre_completo_deldemandado_[3], ambos debidamente asistidos por sus respectivos abogados patronos; así mismo se hizo constar que a la audiencia no compareció el demandado **Oficial del Registro Civil 01 de Cuernavaca, Morelos** ni persona alguna que legalmente los representara a pesar de encontrarse debidamente notificados, razón por la que no fue posible exhortar a las partes para llegar a un arreglo conciliatorio; en tal virtud, se pasó a la etapa de depuración; y se mandó abrir el juicio a prueba por el plazo legal de **CINCO DÍAS** común para ambas

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

partes, para que ofrecieran las pruebas que a su parte correspondieran.

7. Admisión de Pruebas. Por auto de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno, se tuvo a la parte actora [No.63] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], por conducto de su abogado patrono, ofreciendo las pruebas que a su parte corresponde de las que se admitieron la confesional y declaración de parte a cargo de la demandada [No.64] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3]; la testimonial a cargo de [No.65] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] y [No.66] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]; así como la pericial en materia de genética forense, para la que este juzgado designó como perito a TELLEZ GALICIA ANDREA TERESA, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana en tanto que a la parte demandada se admitió pericial en materia de genética forense y la instrumental de actuaciones, en relación a la parte demandada Oficial del Registro Civil 01 de Cuernavaca, Morelos, se admitió la instrumental de actuaciones y la presuncional.

8.- Audiencia de pruebas y alegatos.

En fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, en la que se hizo constar que a la misma compareció la Agente del Ministerio Público de la adscripción, la parte actora

[No.67]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], debidamente asistido por su abogado patrono, las atestes [No.68]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] y [No.69]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], así mismo se hizo constar la comparecencia de la parte demandada

[No.70]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], asistida de su abogado patrono, así mismo se hizo constar la comparecencia de la perito en materia de genética designada por este juzgado así mismo se hizo constar que a la citada audiencia no compareció la parte demandada [No.71]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15] ni persona que legalmente lo representara a pesar de encontrarse debidamente notificado; por lo que al encontrarse debidamente preparada dicha audiencia se procedió al desahogo de la prueba confesional a cargo de la parte demandada [No.72]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], se declaró desierta la prueba de declaración de parte a cargo de la demandada en razón de que el actor omitió exhibir el interrogatorio respectivo; procediéndose al desahogo de la prueba testimonial a cargo de [No.73]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] y [No.74]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]; en la misma audiencia se procedió la **Toma de muestra**; por lo que encontrándose presente la Representante Social adscrita, el actor

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.75] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y la demandada

[No.76] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], quien presentó al menor de edad de iniciales

[No.77] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], ambos asistidos de sus abogados patronos, así como la perito designada por este juzgado **ANDREA TERESA TÉLLEZ GALICIA** en la que se realizó la toma de muestra para la prueba de prueba de Genética Molecular de Ácido Desoxirribonucleico (ADN) y toda vez que se encontraba pendiente que la citada perito rindiera su dictamen, se ordenó diferir la audiencia de pruebas y alegatos.

9.- Dictamen pericial. Mediante auto de veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, se tuvo al perito designado por este Juzgado, exhibiendo el dictamen que le fue encomendado en el presente juicio, mismo que ratificó en todas y cada una de sus partes el veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, por lo que se tuvo al citado perito rindiendo el dictamen que le fue encomendado en el presente juicio

10.- Continuación de pruebas y alegatos. En fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, tuvo verificativo la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos, en la que se hizo constar que a la misma, compareció la

Representante Social adscrita; no así las partes ni persona que legalmente los representara, a pesar de encontrarse legalmente notificada, al no existir cuestión pendiente por desahogar, por lo que se ordenó continuar con la siguiente etapa procesal, en la que se dio el uso de la palabra a la Representación Social para que formularan sus respectivos alegatos, declarándose precluido el derecho de las partes para formular alegatos y al no existir cuestiones pendientes por desahogar, se ordenó turnar los autos a la vista del Titular del Juzgado para dictar la resolución correspondiente, la que ahora es motivo de la revisión de oficio.

Del examen a las constancias procesales, se da cuenta de un juicio llevado en todas sus etapas procesales, sin que exista desatención a los derechos que asisten a los contendientes.

Por lo que hace al fondo de la Litis, fue correcta la decisión de la juzgadora natural al determinar el reconocimiento de paternidad del actor **[No.78]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]** con el menor de edad de iniciales **[No.79]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]**, quien ahora responderá al nombre con iniciales **[No.80]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

El Reconocimiento de paternidad del caso concreto, se traduce en una cuestión relativa al orden y estabilidad de la Familia, porque a través del mismo se pretende reconocer un derecho paterno-filial, la filiación de padre-hijo entre el actor **[No.81] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** con el menor de edad de iniciales **[No.82] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, quien ahora responderá al nombre con iniciales **[No.83] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, y por ende, el derecho de llevar su apellido, a ser alimentado y en general todas las prerrogativas derivadas de la filiación.

Conforme a la naturaleza del Juicio de origen, en el cual no pueden aplicarse con rigidez las normas establecidas; toda vez que, en este tipo de controversias, se procura que prevalezca la verdad real sobre la formal pero, sobre todo, que la forma de sustanciación del procedimiento cumpla con la aspiración garantista contenida en el artículo 4 sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el derecho familiar mexicano está dirigido a proteger y delimitar las relaciones de parentesco.

Así lo establece la tesis de **jurisprudencia** que se encuentra visible en la Novena Época, del Tribunal Colegiado de Circuito,

consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta número XXXIII, de Marzo de dos mil once, en la Página 2133, con número de Registro 162,604 y tesis: I.5o.C. J/11, bajo el rubro y contenido siguiente:

DERECHO DE FAMILIA. SU CONCEPTO.

En el sistema jurídico mexicano, basado en un sistema constitucional y democrático, el derecho familiar es un conjunto de principios y valores procedentes de la Constitución, de los tratados internacionales, así como de las leyes e interpretaciones jurisprudenciales, dirigidos a proteger la estabilidad de la familia y a regular la conducta de sus integrantes entre sí, y también a delimitar las relaciones conyugales, de concubinato y de parentesco, conformadas por un sistema especial de protección de derechos y obligaciones respecto de menores, incapacitados, mujeres y adultos mayores, de bienes materiales e inmateriales, poderes, facultades y deberes entre padres e hijos, consortes y parientes, cuya observancia alcanza el rango de orden público e interés social.

Así, como en la Tesis aislada que se encuentra visible en la Novena Época, emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXXIV, de Agosto de dos mil once, página 1374, con número de registro 161 279, Tesis I.5o.C.147 C, con el rubro y contenido siguiente:

JUICIOS FAMILIARES. LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS QUE RIGEN SU PROCEDIMIENTO NO DEBE SER RÍGIDA, SINO FLEXIBLE Y GARANTISTA DE LOS INTERESES DEL MENOR. *Los juicios del orden familiar están regulados por leyes*

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

procesales civiles, las cuales prevén ciertas normas a las que debe sujetarse su tramitación; sin embargo, cuando en esos conflictos se encuentran en juego intereses de los hijos menores, no pueden aplicarse con rigidez esas normas, como si se tratara de asuntos de estricto derecho. En este tipo de controversias, se procura que prevalezca la verdad real sobre la formal pero, sobre todo, que la forma de sustanciación del procedimiento cumpla con la aspiración garantista contenida en el artículo 4o., sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según el cual: "Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.". Así, la tutela de dicha garantía constitucional se alcanza cuando las autoridades, en uso de sus facultades, decretan el desahogo de pruebas -inclusive oficiosamente-, pero ello con el único propósito de esclarecer un hecho relevante para definir con certeza alguna situación que atañe directamente a los hijos, y que permanezca confusa o con ambigüedades. En las citadas razones encuentra su justificación que la aplicación de las normas procesales no sea formalista ni con formulismos, pues estos principios generalmente presentes en juicios civiles deben flexibilizarse en materia familiar cuando estén inmersos los intereses de los niños y niñas, sin llegar al indeseado extremo de retardar innecesariamente la solución de un asunto o crear una disparidad procesal que beneficie exclusivamente a uno de los padres de los menores.

Bajo esas condiciones, en el caso concreto se destaca lo siguiente:

Así pues, la obligación que se contiene en el artículo 4° Constitucional, noveno párrafo², en

² En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción

donde además de contenerse expresamente el principio de interés superior del menor en todas las actuaciones de los órganos del estado; se contiene el derecho de la niñez a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Derecho a un nivel de vida adecuado que se contiene en la Convención de los Derechos del Niño, en el artículo 27. 4³; donde se advierte que el todo niño tiene derecho a beneficiarse de un nivel de vida adecuado para su desarrollo, siendo responsabilidad primordial de padres y madres proporcionárselo; además como obligación estatal adaptar medidas apropiadas para que dicha responsabilidad pueda ser asumida y que lo sea de hecho, si es necesario, mediante el pago de la pensión alimenticia.

En el contexto local, como bien lo estimó la juzgadora natural, estos derechos y deberes de los padres hacia sus hijos se encuentran contenidos

de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Párrafo adicionado DOF 18-03-1980.

³ 4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

en el numeral 181 del Código Familiar; dentro de los que por supuesto se da cuenta la obligación alimentaria.

Así pues en el caso, mediante resolución dictada en el expediente principal **271/20-3** respecto al **RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD**, también se estudió y otorgo en beneficio del interés superior del menor; la guarda y custodia definitiva, depósito definitivo, régimen de convivencias y pensión alimenticia definitiva, toda vez que de las constancias procesales se colige que de las pruebas ofrecidas por la parte actora, consistentes en la documental pública relativa al acta de nacimiento del menor de edad de iniciales **[No.84] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, quien ahora responderá al nombre con iniciales **[No.85] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, la cual fue valorada en términos de lo que disponen los artículos 26, 27, 198 y 199 del Código Familiar, establecen:

“...Este Código reconoce únicamente los parentescos de consanguinidad, afinidad y el civil...”,

“...El parentesco de consanguinidad es que el existe entre personas que descienden de un mismo progenitor...”.

“...La filiación de los hijos nacidos fuera del matrimonio resulta, con relación a la madre del solo hecho del nacimiento. Respecto del padre, solo se establece por el reconocimiento

voluntario o por una sentencia que declare la paternidad...”.

“...Pueden el padre reconocer o la madre reconocer a sus hijos cuando tenga la edad exigida para contraer matrimonio, más la edad que va a ser reconocido o admitido...”

Documental con la que se desprende que efectivamente, la parte demandada el día quince de enero de dos mil dieciocho, dio a luz a un varón al cual registró con sus apellidos de su pareja, el codemandado **[No.86]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]** siendo estos **“[No.87]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]”**, como lo manifiesta en su escrito inicial de demanda.

Así también, ofertó las pruebas consistentes en la confesional a cargo de la demandada **[No.88]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]** y la testimonial a cargo de **[No.89]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]** y **[No.90]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]** mismas que fueron desahogadas mediante audiencia de pruebas y alegatos de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno (fojas 117 a 125), mismas proveyeron con respecto al pliego de posiciones e interrogatorio siguiente:

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“1.- Que conoce al C. [No.91] ELIMINADO el nombre completo de actor [2].

Respuesta: Si.

2.- Que lo conoce porque tuvo una relación de noviazgo con su articulante [No.92] ELIMINADO el nombre completo de actor [2].

Respuesta: Si.

3.- Que la relación de noviazgo que sostuvo con su articulante [No.93] ELIMINADO el nombre completo de actor [2] duro desde el 10 de diciembre del 2016 a julio 2017.

Respuesta: Si.

4.- Que durante la relación de noviazgo que sostuvo con su articulante, tuvieron relaciones sexuales.

Respuesta: Sí.

5.- Que durante las relaciones sexuales que sostuvo con su articulante fueron sin métodos anticonceptivos de naturaleza alguna.

Respuesta Sí.

6.- Que después de un distanciamiento en la relación de noviazgo con su articulante [No.94] ELIMINADO el nombre completo de actor [2], inmediatamente empezó a salir con el señor [No.95] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].

Respuesta: Sí.

7.- Que el día 15 de enero del 2018 la absolvente dio a luz a un menor varón.

Respuesta: Sí.

8.- Que entre el tiempo que dejó de tener relaciones sexuales con su articulante y el alumbramiento de su menor hijo, es menor al periodo de siete meses.

Respuesta: Sí.

9.- Que la absolvente reconoce que el papá biológico del menor [No.96] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] lo es el actor [No.97] ELIMINADO el nombre completo de actor [2].

Respuesta: Sí.”

Prueba Confesional que fue valorada debidamente a la que se le concede valor probatorio en términos de los artículos 330 y 404 de la Ley

Adjetiva Familiar vigente en el Estado, en virtud de estar desahogada conforme a derecho y que sólo robustece el hecho de que existió una relación de pareja entre ambos, así como también le benefició a los intereses de la parte actora, por virtud de que la demandada respondió afirmativamente a todas las interrogantes, probanza que favoreció a los intereses de la actora.

Y respecto de las testimoniales, en primera parte por cuanto al ateste [No.98]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], respondió de la siguiente manera:

“¿Conoce a usted a la a C. [No.99]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3] (sic)?

Respuesta: Sí, pero no se apellida Argomedo

2. ¿Desde cuándo la conoce?

Respuesta: Hace seis años

3.- ¿Por qué la conoce?

Respuesta: Porque trabajábamos juntas.

4.- ¿Qué tanto la conoce?

Respuesta: Pues lo suficiente.

5.- ¿Conoce Usted al C. [No.100]_ELIMINADO_el_nombre_completo_d_el_actor_[2]?

Respuesta: Sí.

6.- ¿Por qué lo conoce?

Respuesta: Porque sostuvo una relación con Karla y convivía con ellos.

7.- ¿Desde cuándo lo conoce?

Respuesta: Los mismos años que conozco a Karla.

8.- ¿Qué tanto lo conoce?

Respuesta: Pues bastante ya son muchos años de amistad.

9.- ¿Qué existe una relación entre su presentante

[No.101]_ELIMINADO_el_nombre_completo_d_el_actor_[2] y la C.

[No.102]_ELIMINADO_el_nombre_completo_d_el_demandado_[3] (sic)?

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Respuesta: Sí.

10.- ¿Qué tipo de relación se dio ente su presentante y la C. [No.103] ELIMINADO el nombre completo o el demandado [3] (sic)?

Respuesta: Pues fueron novios.

11.- ¿Conoce al C. [No.104] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]?

Respuesta: Sí.

12.- ¿Por qué lo conoce?

Respuesta: Por Karla.

13.- ¿Qué tanto le conoce?

Respuesta: Poco.

14.- ¿Conoce al menor [No.105] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]? Explicarle el nombre y la razón de sus iniciales.

Respuesta: Sí.

15.- ¿Quién es el padre biológico del menor [No.106] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]?

Respuesta: Germán.

16.- ¿En qué basa la respuesta de su pregunta anterior?

Respuesta: En que me consta, sabía de la relación que llevaban, y el niño es parecidísimo a su papá a pesar de ser tan chiquito, es una réplica.

QUE TODO LO ANTERIOR LO SABE Y LE CONSTA PORQUE LOS CONOCE Y SABE DE SU RELACIÓN."

En lo que respecta al ateste

[No.107] ELIMINADO Nombre del Testigo [5],

respondió de la siguiente manera:

“¿Conoce a usted a la a C. [No.108] ELIMINADO el nombre completo o el demandado [3] (sic)?

Respuesta: Si.

Respuesta: Cinco años.

3.- ¿Por qué la conoce?

Respuesta: Porque tengo conocimiento de que es la mamá del hijo de mi hermano [No.109] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

4.- ¿Qué tanto la conoce?

Respuesta: Lo suficiente para saber que es la mamá del hijo de mi hermano

[No.110] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

5.- ¿Conoce Usted al C.

[No.111] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]?

Respuesta: Sí.

6.- ¿Por qué lo conoce?

Respuesta: Es mi hermano.

7.- ¿Desde cuándo lo conoce?

Respuesta: Toda la vida, veinticuatro años.

8.- ¿Qué tanto lo conoce?

Respuesta: Bastante, es mi hermano.

9.- ¿Qué existe una relación entre su presentante

[No.112] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y la C.

[No.113] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] (sic)?

Respuesta: Son pareja.

10.- ¿Qué tipo de relación se dio entre su presentante y la C.

[No.114] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] (sic)?

Respuesta: Pues fueron pareja y tuvieron una relación y de esa relación tuvieron un hijo.

11.- ¿Conoce al C.

[No.115] ELIMINADO Nombre o iniciales del menor [15]?

Respuesta: No.

12.- ¿Por qué lo conoce?

Respuesta: No lo conozco.

13.- ¿Qué tanto le conoce?

Respuesta: No lo conozco.

14.- ¿Conoce al menor

[No.116] ELIMINADO Nombre o iniciales del menor [15]? Explicarle el nombre y la razón de sus iniciales.

Respuesta: Si, Juan Carlos Rodríguez, es el apellido de su papá, Rodríguez Prieto, es hijo de mi hermano

[No.117] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y su actual pareja Karla Daniela.

15.- ¿Quién es el padre biológico del menor

[No.118] ELIMINADO Nombre o iniciales del menor [15]?

Respuesta:

[No.119] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] es el padre del menor.

16.- ¿En qué basa la respuesta de su pregunta anterior?

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Respuesta: Tengo noción que hace cinco años ellos iniciaron una relación de noviazgo y en base a eso nació el hoy menor, el hijo de ambas partes.

QUE TODO LO ANTERIOR LO SABE Y LE CONSTA PORQUE CONOZCO A LA MAMÁ DEL NIÑO DESDE HACE CINCO AÑOS Y HE MANTENIDO COMUNICACIÓN CON ELLA DESDE ENTONCES Y TAMBIÉN PORQUE MI HERMANO ME COMENTÓ EN VARIAS OCASIONES SOBRE SU RELACIÓN CON KARLA DANIELA.

Pruebas testimoniales a las que se les concede pleno valor probatorio en términos de los artículos 378 y 404 de la Ley Adjetiva Familiar vigente en el Estado, en virtud de estar desahogada conforme a derecho y acredita el conocimiento de la relación que existió ente el actor **[No.120] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** y la parte demandada **[No.121] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**.

Por otra parte, respecto otro de los medios de convicción ofrecidos por las partes **[No.122] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** y **[No.123] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, fue la prueba pericial en materia de genética, ésta última únicamente ofreció como prueba la ya mencionada

A la luz de lo anterior, y de la valoración que en lo individual y en su conjunto conforme a las

reglas de la lógica y la experiencia, y a lo dispuesto por el artículo 404 del Código Procesal, Familiar para el Estado de Morelos, se acreditó que las partes intervinientes sostuvieron una relación de pareja desde el diez de diciembre de dos mil dieciséis a julio de dos mil diecisiete, y posterior a la ruptura, la demandada

[No.124]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3] inició una nueva relación de pareja con el codemandado

[No.125]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], no obstante producto de la relación que sostuvo con el actor

[No.126]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] la C.

[No.127]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], salió embarazada, dando a luz a un varón el día quince de enero de dos mil dieciocho, es decir seis meses posteriores a la ruptura de su relación.

Por cuanto a la prueba de **GENÉTICA MOLECULAR DEL ÁCIDO DESOXIRRIBONUCLEICO (ADN)**, misma que fue tomada a los intervinientes

[No.128]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2],

[No.129]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3] y el menor de edad de iniciales

[No.130]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

menor [15], quien ahora responderá al nombre con **iniciales [No.131] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**; y el resultado de la misma fue exhibido por la perito designado por éste Juzgado **ANDREA TERESA TÉLLEZ GALICIA** mediante escrito radicado bajo la cuenta **7628** [fojas 126 a la 161] teniéndose a ambas partes conformes con el dictamen emitido por el perito designado por el Juzgado de origen, al haber manifestado su conformidad con el dictamen pericial que emitiera el perito designado el juzgado de origen y sin que ninguna de las partes se inconformara dicho dictamen.

Quien fue **concluyente** en determinar que **[No.132] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** es con certeza casi absoluta el padre biológico del menor de edad de iniciales **[No.133] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, quien ahora responderá al nombre con **iniciales [No.134] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]** Probanza que fue debidamente ratificada por la perito designada por el Juzgado quien concluyó que, de los resultados del examen de las pruebas de ADN, la probabilidad de paternidad de **[No.135] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** respecto del menor con las entonces

iniciales de su nombre

[No.136] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], es del 99.999999%, y que aquél con certeza casi absoluta es el padre biológico del menor en cita; que además se obtuvo un índice de paternidad combinada de 33,353,340,984, la que fue calculada al comparar los perfiles genéticos de [No.137] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y el infante con iniciales de su entonces nombre

[No.138] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] concluyendo que sí tienen una relación biológica de parentesco por consanguinidad.

Pericial que fue debidamente valorada y se le otorgó pleno valor y eficacia probatoria en términos de lo dispuesto por los artículos **335 y 404** del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, por ser una prueba de las denominadas libres, de la cual se funda en la sana crítica, y constituyen las reglas del correcto entendimiento humano, en las que interfieren las reglas de la lógica con las reglas de la experiencia de la Jueza, que contribuyen a que pueda analizar la prueba con arreglo a la sana razón y a un conocimiento experimental de las cosas; consistentes en Dictámenes Periciales, particularmente en materia de **Genética**, dictamen que se le otorga valor probatorio pleno, **ya que, se encuentra**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

desarrollado con la metodología, técnicas, genotipos encontrados, incide de paternidad, es decir, para el caso particular de la perito es sincera, veraz y acertada, imparcial, capaz, experta en la materia de que forma parte el hecho sobre el cual dictamina que, además, ha estudiado cuidadosamente el problema sometido a su consideración, ha realizado sus percepciones de los hechos con eficacia y ha emitido su concepto sobre tales percepciones y las deducciones que de ellas se concluyen, gracias a las reglas técnicas, científicas de la experiencia que conoce y aplica para esos fines, en forma explicada, motivada, fundada y conveniente, es decir, su peritaje se encuentra debidamente fundado y claro en sus conclusiones.

Por lo que la Juez primigenia, concluye de manera correcta, al tener por acreditada la acción de paternidad y filiación en el presente asunto, deducida por el progenitor [No.139] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], respecto del menor de edad de iniciales [No.140] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], quien ahora responderá al nombre con iniciales [No.141] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] en contra de [No.142] ELIMINADO el nombre completo del

demandado [3]

y

[No.143] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], y consecuentemente acertadamente determinó

No pasa desapercibido para este cuerpo Tripartito que la *A quo* erróneamente asentó en el punto resolutivo Sexto de la resolución que ahora es motivo de revisión lo siguiente:

*“...SEXTO. Gírese atento oficio al DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, a efecto de que ordene a quien corresponda realice la anotación que corresponde al reconocimiento de paternidad declarada por éste Órgano Jurisdiccional en el Libro del Registro a su cargo y por consiguiente se sirva incluir en el registro del acta de nacimiento [No.144] ELIMINADO Dato Acta del Registro Civil [129], a nombre del menor de edad [No.145] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], inscrita en el Libro 01, registrado el ocho de marzo de dos mil diecisiete, de la Oficialía 01 de Cuernavaca, Morelos, el nombre [No.146] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] como **padre biológico** del infante [No.147] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] ahora [No.148] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], así como en el rubro de **abuelos paternos** el nombre de éstos, con el objeto de completar dicha partida de nacimiento; en el entendido de que lo anterior deberá notificarlo al Registro Nacional de Población, para que le asigne una nueva Clave Única de Registro de Población correspondiente a la nueva acta de nacimiento; por lo que el nombre de la citada deberá quedar asentado como [No.149] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]...”*

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

De lo anterior se colige que la primaria sentó como fecha de registro del menor el ocho de marzo de dos mil diecisiete, sin embargo, del acta de nacimiento del menor de edad de iniciales **[No.150] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, quien ahora responderá al nombre con iniciales **[No.151] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, aparece como fecha de registro el día nueve de febrero de dos mil dieciocho (foja 29), motivo por el cual se modifica el punto resolutivo sexto, únicamente por cuanto a la fecha de registro para quedar de la manera siguiente:

*“...SEXTO. Gírese atento oficio al DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, a efecto de que ordene a quien corresponda realice la anotación que corresponde al reconocimiento de paternidad declarada por éste Órgano Jurisdiccional en el Libro del Registro a su cargo y por consiguiente se sirva incluir en el registro del acta de nacimiento **[No.152] ELIMINADO Dato Acta del Registro Civil [129]**, a nombre del menor de edad **[No.153] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, inscrita en el Libro 01, **registrado el nueve de febrero de dos mil dieciocho**, de la Oficialía 01 de Cuernavaca, Morelos, el nombre **[No.154] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** como **padre biológico** del infante **[No.155] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]** ahora **[No.156] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, así como en el rubro de **abuelos paternos** el nombre de éstos, con el objeto de completar dicha partida de nacimiento; en el entendido de que lo anterior deberá notificarlo al Registro Nacional de Población, para que le asigne una nueva Clave Única de Registro de Población correspondiente*”

a la nueva acta de nacimiento; por lo que el nombre de la citada deberá quedar asentado como

[No.157] ELIMINADO Nombre o iniciales de e menor [15]...

En consecuencia de lo anterior, y toda vez que con el acto jurídico de reconocimiento de un hijo, así como la sentencia que declara la paternidad se imponen a quien lo realiza todas las obligaciones que derivan del parentesco.

Ahora bien, cabe destacar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 1° que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; acentuando en su numeral 4°, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, por lo cual constituye un deber en los juzgadores el privilegiar el interés superior de los menores en cualquier contienda; bajo esa guisa, la revisión oficiosa debe atender prioritariamente cualquier cuestión que involucre derechos de la infancia, los cuales deben privilegiarse frente a los de cualquier otra persona, ante el derecho de prioridad del que gozan, e incluso *por encima de otros derechos*, de conformidad con los artículos 18.1 de la Convención sobre los Derechos de los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Niños y 17⁴ de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Así, el Estado debe ejercer sus facultades en todo lo que favorezca, propicie o beneficie la conservación de su integridad personal, su salud física y mental, las condiciones adecuadas para su bienestar presente y futuro, y la prospectiva para su evolución y desarrollo hacia una edad adulta promisorio y plena, libre de secuelas que inhiban su productividad personal y social.

Por su parte el ya citado artículo 4 sexto párrafo⁵, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está dirigido a proteger el derecho familiar mexicano y delimitar las relaciones de parentesco, toda vez que, en este tipo de controversias, se procura que prevalezca la verdad real sobre la formal pero,

⁴Artículo 18 1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que **ambos padres tienen obligaciones comunes** en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el **interés superior del niño**.

Artículo 17. Niñas, niños y adolescentes **tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos**, especialmente a que: I. Se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria II. **Se les atienda antes que a las personas adultas en todos los servicios, en igualdad de condiciones**, y III. Se les considere para el diseño y ejecución de las políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos.

⁵ **Artículo 4o.** (Se deroga el anterior párrafo primero)

El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

sobre todo, que la forma de sustanciación del procedimiento cumpla con la aspiración garantista.

a).- Respecto a la determinación de la **guarda y custodia definitiva**, del menor de edad, decretada por la Jueza primaria, se considera acertada, toda vez que el lugar más propicio para que el menor habite en un entorno de amor, cariño y cuidados, lo es junto a su progenitora **[No.158] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, siendo pertinente mencionar que uno de los derechos profundamente vinculado con el principio de interés superior del niño, niña, o adolescente, es el propiciar un ambiente familiar estable y solidario al menor, para que el mismo pueda lograr en condiciones normales, su desarrollo físico, psíquico y moral, lo que estima puede lograr viviendo a lado de su progenitora.

Lo anterior, en cuenta apoyo en la tesis de jurisprudencia emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, que a la letra dice:

“GUARDA Y CUSTODIA. DEBE DETERMINARSE CONSIDERANDO EL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CONFORME A LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. El derecho a la guarda y custodia de una niña, niño y adolescente, implica considerar no sólo las pruebas ofrecidas por las partes con las que pretendan demostrar una adecuada capacidad para el cuidado del menor, sino que



Toca Civil: 946/2022-10
Expediente Civil: 271/20-3
Recurso: Revisión de oficio
Juicio: Controversia del orden familiar
Sobre reconocimiento de paternidad
Magistrada Ponente: Lic. Ángel Garduño González.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

atendiendo al beneficio directo de la infancia, el juzgador también debe considerar el interés superior de la niña, niño y adolescente como presupuesto esencial para determinar quién tiene derecho a la guarda y custodia. Ello, porque conforme a lo dispuesto por el artículo 4o. constitucional que establece el desarrollo integral, el respeto a la dignidad y derechos de la niñez, así como los artículos 3o., 7o., 9o., 12, 18, 19, 20 y 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México el veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, que establece que los Estados garantizarán que los tribunales judiciales velen por el interés superior del niño, los juicios en los que se vean involucrados derechos inherentes de las niñas, niños y adolescentes, como el caso en que se demande la guarda y custodia, debe tenerse como presupuesto esencial el interés superior del niño y darle intervención al Ministerio Público, para que en su carácter de representante de la sociedad, vele por los derechos de los infantes y adolescentes.⁶

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN
MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

b).- Respecto al apartado relativo al depósito del menor de edad en el que se le requirió a la parte demandada [No.159] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] proporcionara domicilio en el cual habitaba actualmente con su menor hijo, quedando el punto resolutive octavo como se desprende:

⁶ Época: Novena Época. Registro: 185753. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: II.3o.C. J/4. Página: 1206. Amparo directo 170/2000. Adrián Escorcía Martínez y otra. 1o. de marzo de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Felipe Alfredo Fuentes Barrera. Secretaria: Cristina García Acuatla. Amparo directo 935/2000. Rosa María Reyes Galicia y otro. 17 de octubre de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Solís. Secretaria: Yolanda González Medrano. Amparo directo 980/2000. Geni Vega Espriella. 26 de junio de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Solís. Secretaria: Yolanda González Medrano. Amparo directo 701/2001. Ignacio Alfaro Hernández. 29 de enero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Solís. Secretaria: E. Laura Rojas Vargas. Amparo directo 367/2002. Carlos Octavio Juárez González. 9 de julio de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: José Fernando García Quiroz, secretario de tribunal autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Jorge Luis Mejía Perea.

*“...OCTAVO.- Se requiere a la señora [No.160] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] para que en el plazo de **TRES DÍAS** contados a partir de que quede legalmente notificada, informe a este juzgado el domicilio que actualmente habita, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se hará acreedora a una multa hasta de veinte unidades de medida y actualización, en términos del artículo 124 del Código Procesal Familiar en vigor del Estado de Morelos...”*

Bajo esa tesitura, mediante escrito con número de folio 1134, de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós, suscrito por la parte demandada

[No.161] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], se tuvo a la misma proporcionando el domicilio, siendo éste el ubicado en [No.162] ELIMINADO el domicilio [27], **Cuernavaca, Morelos**; dando así cumplimiento a lo ordenado en párrafos precedentes, teniendo así la *A quo*, por cumplido dicho requerimiento mediante auto de aclaración de sentencia de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós.

En ese sentido, se debe decidir jurídica y objetivamente lo más benéfico para el menor pues, evidentemente, ello repercutirá en la salud mental y física de éste, además de que resulta patente el deber de los jueces de tomar en cuenta, ante todo, el interés del menor sobre cualquier otro aspecto; por tanto, y atendiendo a las consideraciones expuestas por la primaria en la sentencia que ahora es objeto de revisión, es que se considera que dicha

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

determinación fue correcta, sin embargo, a criterio de este Cuerpo Tripartito, considera que para evitar posibles conflictos futuros de carácter civil, o de los que pudieran surgir, respecto a la posesión o propiedad del inmueble establecido como depósito del menor de edad de iniciales **[No.163] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, quien ahora responderá al nombre con iniciales **[No.164] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, es que debe modificarse el considerando Octavo, por cuanto a que el depósito del menor en el domicilio que actualmente habitan que es en **[No.165] ELIMINADO el domicilio [27]**, Cuernavaca, Morelos, sea **sin perjuicio de los derechos de terceros que puedan tener sobre el inmueble.**

Bajo tal tesitura, es que debe modificarse el punto resolutivo octavo de la resolución que ahora es motivo de revisión oficiosa, para quedar de la siguiente manera:

*“...OCTAVO.- Se decreta el depósito del menor de edad de iniciales **[No.166] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, quien ahora responderá al nombre con iniciales **[No.167] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, en el domicilio ubicado en **[No.168] ELIMINADO el domicilio [27]**, Cuernavaca, Morelos, sin perjuicio de los derechos de terceros que puedan tener sobre el inmueble.”*

c).- En relación al apartado que determina **LOS ALIMENTOS**, la Jueza de origen determinó lo siguiente:

“...NOVENO. Se decreta como pensión alimenticia definitiva en favor del menor de edad

*[No.169] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, la cantidad de \$4,251.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) mensuales, pagaderos de manera proporcional por quincenas adelantadas, misma que deberá consignar*

*[No.170] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** en favor de dicho menor, ante este juzgado mediante certificado de entero que para tal efecto expida el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia; cantidad que deberá ser entregada a [No.171] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** previa identificación y firma de recibido, para que por su conducto se lo haga llegar al acreedor alimentista...”*

Es pertinente puntualizar que el análisis del caso sometido a nuestra consideración se realizara bajo la suplencia de la queja deficiente, ya que como se ha expuesto la sentencia que se dictó dentro de la controversia sometida a nuestra consideración, es revisable de oficio, encontrándose en la contienda inmersos derechos de un menor de edad, así como derechos alimentarios de éste, y al ser considerados los alimentos como de orden público e interés social, en donde se ven involucrados miembros de la familia ya sea en carácter de acreedor alimentario o de deudor alimentario, también opera la aplicación de la suplencia de la queja.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Siendo aplicable al anterior
razonamiento, el siguiente criterio jurisprudencial:

*Novena Época, Registro: 175053,
Instancia: Primera Sala, Fuente:
Semanario Judicial de la Federación y
su Gaceta, XXIII, Mayo de 2006,
Materia(s): Civil, Tesis: 1a./J. 191/2005,
Página: 167, del texto y rubro:*

**“MENORES DE EDAD O INCAPACES.
PROCEDE LA SUPLENCIA DE LA
QUEJA, EN TODA SU AMPLITUD, SIN
QUE OBSTE LA NATURALEZA DE
LOS DERECHOS CUESTIONADOS NI
EL CARÁCTER DEL PROMOVENTE.**

*La suplencia de la queja es una
institución cuya observancia deben
respetar los Jueces y Magistrados
Federales; suplencia que debe ser total,
es decir, no se limita a una sola
instancia, ni a conceptos de violación y
agravios, pues el alcance de la misma
comprende desde el escrito inicial de
demanda de garantías, hasta el periodo
de ejecución de la sentencia en caso de
concederse el amparo. **Dicha
suplencia opera invariablemente
cuando esté de por medio, directa o
indirectamente, la afectación de la
esfera jurídica de un menor de edad
o de un incapaz, sin que para ello sea
determinante la naturaleza de los
derechos familiares que estén en
controversia o el carácter de quién o
quiénes promuevan el juicio de
amparo o, en su caso, el recurso de
revisión, ello atendiendo a la
circunstancia de que el interés
jurídico en las controversias
susceptibles de afectar a la familia y
en especial a menores e incapaces,
no corresponde exclusivamente a los
padres, sino a la sociedad, quien
tiene interés en que la situación de
los hijos quede definida para
asegurar la protección del interés
superior del menor de edad o del
incapaz. Se afirma lo anterior,***

considerando la teleología de las normas referidas a la suplencia de la queja, a los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como a los compromisos internacionales suscritos por el Estado mexicano, que buscan proteger en toda su amplitud los intereses de menores de edad e incapaces, aplicando siempre en su beneficio la suplencia de la deficiencia de la queja, la que debe operar desde la demanda (el escrito) hasta la ejecución de sentencia, incluyendo omisiones en la demanda, insuficiencia de conceptos de violación y de agravios, recabación oficiosa de pruebas, esto es, en todos los actos que integran el desarrollo del juicio, para con ello lograr el bienestar del menor de edad o del incapaz...”

Contradicción de tesis sustentada por la Primer Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Con registro digital 2022087, publicada en la página 316, Tomo I, septiembre de 2020, Decima Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

Ahora bien, al avocarse este Tribunal de Apelación al análisis de las constancias que integran los autos del expediente que fue remitido a esta Alzada, y aplicando la suplencia de la queja deficiente que debe operar a favor del menor de edad involucrado en la contienda, se advierte que la juzgadora de primer grado, no cumplió con el deber procesal que le impone los artículos 60, fracción IV, 191, 301 y 302 del Código Procesal Familiar vigente en el Estado, consistente en recabar de oficio todos los medios de prueba que estimara conducentes para evidenciar la capacidad económica real del

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

deudor

alimentista

[No.172] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, así como las necesidades actuales y reales del menor de edad de iniciales [No.173] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, quien ahora responderá al nombre con iniciales [No.174] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**; dispositivos legales que a la literalidad señalan:

“Artículo 60. Atribuciones de los Juzgadores. Sin perjuicio de las potestades especiales que les concede la Ley, los Magistrados y los Jueces tienen los siguientes deberes y facultades:

I. Presidir las audiencias y decidir lo conducente para que se desarrollen en forma ordenada y expedita;

II. Impulsar el procedimiento, una vez iniciado, sin perjuicio de la actividad que la ley concede a las partes;

III. Exhortar, en cualquier tiempo, a las partes a intentar una conciliación sobre el fondo del litigio, ofreciéndoles soluciones o tomando en cuenta las que las mismas partes propongan para dirimir sus diferencias y llegar a un convenio procesal con el que pueda darse por terminada la contienda;

IV. Conocer la verdad sobre los hechos controvertidos, pudiendo el Juzgador valerse de cualquier persona que los conozca, ya sea parte o tercero, y de cualquier cosa y documento, sea que pertenezca a las partes o a un tercero; sin más limitaciones que la práctica no sea ilegal, ni contraria a la moral;...”

“Artículo 191. Principio de suplencia de la deficiencia de la queja. En los asuntos del orden familiar los Tribunales están obligados a suplir la deficiencia de las partes en sus planteamientos, supliendo lo necesario al efecto de proteger la unidad de la familia y el derecho de los menores e incapacitados.”

“Artículo 301. Facultades del Tribunal en Materia de Prueba, sobre personas o cosas. Para conocer la verdad sobre los puntos controvertidos o dudosos puede el Juzgador valerse de cualquier persona, sea parte o tercero, y de cualquier cosa o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a un tercero; sin más limitaciones que la de que las pruebas no estén prohibidas por la Ley, ni sean contrarias a la moral. Cuando se trate de tercero ajeno al pleito se procurará armonizar el interés de la justicia con el respeto que merecen los derechos del tercero...”

“Artículo 302. Posibilidad de decretar diligencias probatorias. Los Tribunales podrán decretar en todo tiempo sea cual fuera la naturaleza del negocio, la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, siempre que sea conducente para el conocimiento de la verdad sobre los puntos cuestionados. En la práctica de estas diligencias, el Juez obrará como estime procedente para obtener el mejor resultado de ellas, sin lesionar el derecho de las personas, oyéndolas y procurando en toda su igualdad.

El Juez o Tribunal para cerciorarse de la veracidad de los acontecimientos debatidos o inciertos tendrá facultad para examinar personas, documentos, objetos y lugares; consultar a peritos; y, en general, ordenar o practicar cualquier diligencia que estime necesaria para esclarecer las cuestiones a él sometidas.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Artículos de los que se desprende que el legislador estableció a favor del Juez del orden común la facultad para ordenar la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, siempre que sea conducente para el conocimiento de la verdad sobre los puntos cuestionados aun cuando no la ofrezcan las partes, enunciativamente, examinar personas, documentos, objetos y lugares; consultar a peritos, sin lesionar el derecho de las personas, oyéndolas y procurando en todo su igualdad.

Resultando necesario precisar, que, en el caso sujeto a análisis, como consecuencia de la acción de reconocimiento de paternidad ejercitada por la parte actora, se debe resolver sobre el pago de alimentos definitivos, que se deberá decretar a favor del menor de edad mencionado y en contra del actor

[No.175] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] al haberse demostrado la paternidad sobre el menor de edad de iniciales

[No.176] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], quien ahora responderá al nombre con iniciales

[No.177] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]

Lo anterior se determina así, pues del cuerpo de la resolución, específicamente en el

considerando VI, y que ahora es motivo de revisión la juez determino lo siguiente:

*“...Atendiendo a las necesidades del acreedor alimentario, se decreta como pensión alimenticia definitiva en favor del menor **[No.178] ELIMINADO Nombre o iniciales d e menor [15]**, la cantidad de \$4,251.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) mensuales, pagaderos de manera proporcional por quincenas adelantadas, misma que deberá consignar*

[No.179] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] en favor de dicho menor...”

“...al no estar debidamente probado el ingreso del deudor alimentario; ya que, si bien es cierto, que la falta de justificación de la capacidad económica del deudor alimentario no constituye motivo suficiente para relevarlo de su obligación alimentaria, por lo que, es facultad de esta autoridad, fijar discrecionalmente el monto de la pensión, tomando como base por lo menos un salario mínimo diario a razón de \$141.70 (CIENTO CUARENTA Y UNO PESOS 00/100 M.N.), ya que en estas condiciones, es el que se considera suficiente para sufragar los gastos elementales que comprende el concepto de alimentos...”

Bajo esa glosa y atendiendo a lo que refieren los tópicos antes mencionados, implican no solo que las partes contendientes cumplan durante el desarrollo del juicio, con la carga probatoria y procesal que les corresponde, sino que dichas instituciones requieren que durante el proceso, la juzgadora natural, en términos de lo que disponen los artículos 168 y 170 del Código Procesal Familiar vigente en el Estado⁷, hubiera intervenido de oficio

⁷ ARTÍCULO 168.- FACULTADES DEL JUEZ PARA INTERVENIR OFICIOSAMENTE EN LOS ASUNTOS DEL ORDEN FAMILIAR. El Juez estará facultado para intervenir de oficio en los asuntos que afecten a la familia, especialmente tratándose de menores e incapacitados y decretar las medidas que tiendan a preservarla y a proteger a sus miembros.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

para recabar pruebas, lo que necesariamente, la hubiera colocado en condiciones, de garantizarle al menor de edad involucrado en la contienda, un correcto ejercicio de los derechos alimentarios que le asisten, en términos de lo previsto por el artículo 43⁸ del Código Familiar del Estado de Morelos, lo que se traduce en buscar la satisfacción de sus necesidades basadas en parámetros reales y efectivos.

Orienta lo anterior, el criterio 1a. CXXXIX/2007, (9ª), emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 218, Julio de 2007, Tomo XXVI, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, con número de registro 171945, de rubro:

“PRUEBAS. SU ADMISIÓN Y DESAHOGO EN LOS PROCEDIMIENTOS EN QUE SE CONTROVIERTEN DERECHOS DE LOS MENORES. Con independencia de que la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes en el juicio es uno de los aspectos procesales más relevantes y que con mayor cuidado

ARTÍCULO 170.- FACULTAD DEL JUEZ PARA CONOCER LA VERDAD MATERIAL. El Juez dispondrá de las más amplias facultades para la determinación de la verdad material, por lo que podrá ordenar el desahogo de cualquier prueba, aunque no la ofrezcan las partes.

⁸ ARTÍCULO *43.- ALIMENTOS.- Los alimentos comprenden la casa, la comida, el vestido, atención médica y psicológica preventiva integrada a la salud, asistencia en caso de enfermedad, el esparcimiento, los gastos de embarazo y parto en cuanto no estén cubiertos de otra forma, los gastos necesarios para la educación básica del alimentista, y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a sus circunstancias personales. Esta obligación subsistirá no obstante la mayoría de edad del alimentista si éste se encuentre incapacitado para trabajar, y hasta los veinticinco años si el acreedor alimentista se encuentre estudiando y no cause baja, conforme al reglamento escolar, y que esta se curse en instituciones educativas que se encuentren en posibilidades de pagar los deudores alimentistas, siempre que los acreedores no cuenten con ingresos propios. En los mismos términos se entienden los alimentos respecto a los acreedores alimentarios a que se refiere el artículo 41 de este Ordenamiento. En el caso de los adultos mayores, cuando no tengan autosuficiencia económica, además de su atención geriátrica, se procurará que los alimentos se les proporcionen integrándolos a la familia.

debe observar el juzgador, tratándose de los procedimientos que directa o indirectamente trascienden a los menores y a fin de velar por el interés superior de éstos -previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes-, el juez está facultado de oficio para recabar las pruebas necesarias con el objeto de establecer aquello que resulte de mayor conveniencia para preservar dicho interés, practicando las diligencias que considere necesarias y conducentes para el conocimiento de la verdad respecto de los derechos del menor que se controvierten en el juicio.

Así también, la Jueza primaria debió durante la sustanciación de la controversia familiar que nos ocupa, cumplir con la obligación que le impone el artículo 191 de la legislación adjetiva de la materia⁹, es decir, debió suplir las deficiencias en que incurrieron las partes adversarias, al encontrarnos ante una controversia, que como ya se ha expuesto, involucra derechos de un infante, respecto de quien por mandato constitucional, en todas las decisiones que se tomen en relación a éste, se debe garantizar la tutela de su interés superior¹⁰.

⁹ "Artículo 191. Principio de suplencia de la deficiencia de la queja. En los asuntos del orden familiar los Tribunales están obligados a suplir la deficiencia de las partes en sus planteamientos, supliendo lo necesario al efecto de proteger la unidad de la familia y el derecho de los menores e incapacitados."

¹⁰ **Artículo 4** El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos...
En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez...

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por ende, de lo previsto en los numerales 168, 170 y 191 del Código Procesal Familiar vigente, se aprecia que el legislador estableció a favor del juzgador del orden común, la facultad para ordenar la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, siempre que sea conducente para el conocimiento de la verdad sobre los puntos cuestionados, aun cuando no la ofrezcan las partes, así como la potestad de examinar personas, documentos, objetos y lugares; consultar a peritos, sin lesionar el derecho de las personas, oyéndolas y procurando en todo su igualdad.

Por lo que la potestad probatoria de la Jueza de primera instancia, para allegarse de los elementos de convicción necesarios para decidir objetivamente el negocio, constituye más que una mera facultad discrecional sujeta al libre arbitrio del juzgador; no obstante que en su redacción el legislador haya empleado el término “pueden” al referirse con ello a que la autoridad jurisdiccional estará en aptitud de emplearla según lo plantee el caso concreto, sino que, para fortificar esa norma e incorporarla eficazmente a la tarea de la impartición de justicia, deberá entenderse que su ejercicio es obligatorio para resolver las cuestiones de índole sustantiva como lo es el derecho a recibir alimentos.

Cobrando aplicación al presente asunto los siguientes criterios orientadores:

Época: Novena Época
Registro: 166123
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXX, Octubre de 2009
Materia(s): Civil
Tesis: XI.T.Aux.C.8 C
Página: 1590

MENOR DE EDAD. SUPLENCIA PLENA DE LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA EN AMBAS INSTANCIAS (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 694 DEL ABROGADO CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO).

De la interpretación del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala como valor fundamental los derechos de los menores, en el sentido de que deberá proveerse lo necesario para propiciar el respeto a su dignidad y al ejercicio pleno de sus derechos, consistentes, entre otros, en alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral; y de los preceptos 1, 2, 3, 7, 8, 9, 12 y 18 de la Convención sobre los Derechos del Niño, publicada el veinticinco de enero de mil novecientos noventa y uno, en la que se establecen una serie de derechos de los menores con la finalidad de otorgarles protección especial por su condición natural, sobre la base del principio del interés superior del menor, se advierte que para interpretar correctamente el alcance de la suplencia de la deficiencia de la queja en su favor, prevista en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, de mil novecientos treinta y seis, específicamente en su artículo 694 que dispone: "El recurso de apelación tiene por objeto que el tribunal superior confirme, revoque o

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

modifique la sentencia o el auto dictado en la primera instancia, en los puntos relativos a los agravios expresados.-No obstante lo dispuesto anteriormente, en los procedimientos relacionados con derechos de menores o incapaces, se suplirá la deficiencia de la queja.", desde una perspectiva analógica, buscando proteger íntegramente el interés superior del menor, debe entenderse que tanto en la primera como en la segunda instancias del juicio, el juzgador ordinario tiene que suplir la deficiencia de argumentos o, en su caso, recabar oficiosamente las pruebas necesarias en aras de justificar su decisión con base en la realidad de los hechos que fueren materia del juicio, con el objetivo de evitar que la verdad de los hechos trascendentes quedare condicionada al cumplimiento de las cargas probatorias de las partes, pues es evidente que la interpretación gramatical restrictiva del precepto mencionado, de que la suplencia de la queja sólo operará en la segunda instancia, llevaría al absurdo, puesto que acotaría injustificadamente y de manera irrazonable la observación del principio del interés superior del menor y evitaría que se respetaran plenamente sus derechos. Esta interpretación analógica, ante el vacío de disposición normativa respecto de la primera instancia, encuentra fundamento en el principio de supremacía constitucional y jerarquía normativa, previsto en el diverso 133 de la Constitución General de la República, que obliga categóricamente a que el sentido de las interpretaciones se haga tratando de optimizar los valores fundamentales establecidos en la Carta Magna y que, en el caso, consiste en que de acuerdo con el artículo 4o. constitucional y la convención de referencia, el juzgador debe tener una función relevante y activa como director del proceso, para respetar el ejercicio pleno de los derechos del menor, vigilando que se cumplan todas las formalidades esenciales del procedimiento que

constituyen su derecho de defensa; principio de supremacía y jerarquía que, además, está contemplado en el precepto 11 del Código Civil para el Estado de Michoacán, que dispone que en los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley; y que los Jueces se arreglarán a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanen y tratados celebrados y que se celebren por el presidente de la República con aprobación del Senado, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y leyes que de ella emanen.

Debiendo entender en primer término, que la alimentación comprende esencialmente la satisfacción de las necesidades de comida, habitación, educación, vestido, asistencia en caso de enfermedad y recreación.

Además que los alimentos deben de otorgarse atendiendo a la proporcionalidad alimentaria contemplada en el artículo 46 del Código Familiar aplicable al caso que nos ocupa¹¹, siendo menester allegarse de todas las pruebas que se estimen conducente para demostrar tanto la capacidad económica real del deudor alimentista **[No.180]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]**, como para determinar la necesidad alimentaria del acreedor alimentario del menor de edad de iniciales

¹¹ Artículo 46. PROPORCIONALIDAD ALIMENTARIA. Los alimentos han de ser proporcionados a la posibilidad del que deba darlos y a las necesidades del que deba recibirlos.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.181] **ELIMINADO** Nombre o iniciales de menor [15], quien ahora responderá al nombre con iniciales [No.182] **ELIMINADO** Nombre o iniciales de menor [15], de acuerdo con su entorno social y sus costumbres.

En el entendido de que **la obligación alimentaria** derivada de la ley, y debe ser acorde con los principios de equidad y justicia para con quien está obligado a proporcionarlos, como en relación con la necesidad de quien deba recibirlos, es decir, que en su fijación se deberá atender a las condiciones reales prevalecientes en el vínculo familiar del que surge este derecho de alimentos, para lo cual, **se deberá considerar tanto el estado de necesidad del acreedor, como a las posibilidades reales del obligado.**

Así, el artículo 46 del Código Familiar para el Estado de Morelos, prevé que la obligación relativa **habrá de ser proporcionada** conforme a la posibilidad del que deba darlos y las necesidades del que deba recibirlos, lo cual implica que en toda determinación que se asuma al respecto, se deberá **evitar situaciones injustas y perjudiciales para cualesquiera de las partes contendientes.**

Sin que al respecto deba observarse un criterio estrictamente matemático o aritmético para

fijar su monto; pues de otra manera, podría llegarse al extremo de que la determinación adoptada imposibilite que el deudor pueda humanamente cumplirla, o bien, que la cantidad así determinada pudiera resultar para el acreedor notoriamente insuficiente para cubrir las necesidades más apremiantes. Sirviendo como criterio orientador de los anteriores argumentos, la siguiente tesis:

Época: Novena Época
Registro: 166343
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXX, Septiembre de 2009
Materia(s): Civil
Tesis: XXXI.9 C
Página: 3159

PENSIÓN ALIMENTICIA. PARA LA FIJACIÓN DE SU MONTO, DEBEN TOMARSE EN CUENTA, EN UN PLANO DE EQUIDAD, LAS POSIBILIDADES REALES DEL DEUDOR, DERIVADAS DEL TOTAL DE SUS PERCEPCIONES, CONFRONTÁNDOSE CON LAS NECESIDADES DE LOS ACREEDORES PERO GARANTIZANDO SU SUBSISTENCIA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE).

El artículo 327 del Código Civil del Estado de Campeche establece: "Los alimentos han de ser proporcionados a la posibilidad del que debe darlos y a la necesidad del que debe recibirlos.", y del diverso numeral 324 se advierte que éstos comprenden vestido, habitación y asistencia en casos de enfermedad, y respecto de los hijos menores implica además sufragar los gastos necesarios

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

para la educación primaria y para proporcionarles algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su sexo y circunstancias personales. Lo anterior significa que para fijar el monto de la pensión alimenticia, conforme a los principios de proporcionalidad y equidad, debe atenderse al estado de necesidad del acreedor y a las posibilidades reales del deudor, ponderándose también el entorno social en que éstos se desenvuelven, sus costumbres y demás particularidades que represente la familia; sin que ello implique tomar como base para tal efecto únicamente las erogaciones demostradas por el deudor, sino que las posibilidades reales de éste derivan del total de sus percepciones, lo cual deberá confrontarse con las necesidades de los acreedores, por lo que debe buscarse un plano de equidad entre ambos aspectos; pues lo contrario, equivaldría a dar preferencia a los intereses económicos del deudor, con el riesgo latente de hacer nugatoria o insuficiente la mínima satisfacción de alimentos que garanticen su subsistencia; ya que se llegaría al absurdo de disminuir la pensión correspondiente en la medida en que el deudor alimentista contraiga nuevas obligaciones pecuniarias.

Consecuentemente, la determinación de la obligación, debe atender al hecho de que si los alimentos cumplen una función social y tienen su fundamento en la solidaridad humana, este derecho debe recaer necesariamente en quienes carecen de lo necesario y se encuentran en ese estado de necesidad, y la obligación de otorgarlos sea en quienes tienen la posibilidad económica para satisfacerlos, ya en forma total o parcial.

Máxime, que una pensión alimenticia no sólo debe circunscribirse a cubrir las necesidades indispensables para la subsistencia del acreedor alimentario, sino también debe comprender lo suficientemente acorde a la situación económica social a la que se encuentra acostumbrado y se desarrolle la familia de la que forma parte, sin que deba ser tan precaria que sólo cubra las necesidades más apremiantes o de subsistencia del acreedor.

Al respecto, se estima conducente, por identidad jurídica sustancial, citar la siguiente jurisprudencia, cuyos datos a continuación se citan:

Novena Época
Registro: 189214
Instancia: Primera Sala
Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XIV, Agosto de 2001
Materia(s): Civil
Tesis: 1a./J. 44/2001
Página: 11
ALIMENTOS. REQUISITOS QUE DEBEN OBSERVARSE PARA FIJAR EL MONTO DE LA PENSIÓN POR ESE CONCEPTO (LEGISLACIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL ESTADO DE CHIAPAS).- De lo dispuesto en los artículos 308, 309, 311 y 314 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos 304, 305, 307 y 310 del Estado de Chiapas, se advierte que los legisladores establecieron las bases para determinar el monto de la pensión alimenticia, las cuales obedecen fundamentalmente a los principios de proporcionalidad y equidad que debe revestir toda resolución judicial, sea ésta provisional o definitiva, lo que significa que para

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fijar el monto de esta obligación alimentaria debe atenderse al estado de necesidad del acreedor y a las posibilidades reales del deudor para cumplirla, pero, además, debe tomarse en consideración el entorno social en que éstos se desenvuelven, sus costumbres y demás particularidades que representa la familia a la que pertenecen, pues los alimentos no sólo abarcan el poder cubrir las necesidades vitales o precarias del acreedor, sino el solventarle una vida decorosa, sin lujos, pero suficiente para desenvolverse en el status aludido; de ahí que no sea dable atender para tales efectos a un criterio estrictamente matemático, bajo pena de violentar la garantía de debida fundamentación y motivación consagrada en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, eventualmente, hacer nugatorio este derecho de orden público e interés social.

Además de que para determinar la pensión alimenticia que deberá asignarse como pago por concepto de pensión alimenticia definitiva para la satisfacción de las necesidades del hijo de las partes contendientes, se tendrá que tomar en consideración lo establecido en el artículo 4^o¹² de la

¹² Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el numeral 38¹³ del Código Familiar para el Estado de Morelos, en donde se establece la obligación alimentaria que tienen los ascendientes del menor de referencia.

En tales condiciones, tenemos que en el caso sujeto a estudio la juzgadora de origen omitió cumplir con la obligación de recabar de oficio las pruebas necesarias para determinar el monto total

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afroamericanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.

Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afroamericanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.

El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

¹³ ARTÍCULO *38.- OBLIGACIÓN ALIMENTARIA DE LOS ASCENDIENTES.- Los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos, se exceptúa de esta obligación a los padres y quienes ejerzan la patria potestad cuando se encuentren imposibilitados de otorgarlos, siempre que lo anterior este fehacientemente acreditado. A falta o por imposibilidad de los padres, la obligación recae en los demás ascendientes por ambas líneas que estuvieren más próximos en grado. Para lo cual el Juzgador, de oficio, hará uso de las facultades en materia de prueba y de la posibilidad de decretar diligencias probatorias, contenidas en los artículos 301 y 302 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos. La pensión alimenticia derivada de una sentencia de reconocimiento de paternidad, debe ser retroactiva al momento del nacimiento del menor. El juzgador, para determinar el monto de la pensión, valorará las causas que dieron origen al juicio de reconocimiento de paternidad y las posibilidades del deudor alimentario. En caso de que el deudor alimentario tenga impedimento para otorgarlos, debe probar plenamente que le faltan los medios para proporcionar alimentos, que no le es posible obtener ingresos derivados de un trabajo remunerado por carecer de éste o bien que tenga un impedimento físico o mental para desempeñarlo.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de los ingresos reales del deudor alimentario, así como la realidad de las necesidades alimenticias de su acreedor del menor de edad de iniciales **[No.183]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]**, quien ahora responderá al nombre con **iniciales [No.184]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]**, para estar en condiciones de emitir un fallo de acuerdo a lo que indica el artículo 38 del Código Procesal Familiar en vigor, que prevé la obligación de los padres de otorgar los alimentos a los hijos; así como de observar la proporcionalidad en el cumplimiento de la obligación alimentaria que debe existir en relación a los deudores y acreedores alimentarios.

Deber probatorio, que ha sido establecido en las tesis siguientes:

“ALIMENTOS. CUANDO NO SE ALLEGARON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES AL JUICIO PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE ESE DERECHO O FIJAR EL MONTO DE LA PENSIÓN POR ESE CONCEPTO, EL JUZGADOR DEBE SUPLIR, INCLUSO, LA FALTA DE RECLAMACIÓN DE ESE DERECHO Y LOS ARGUMENTOS QUE TIENDAN A CONSTITUIRLO, ASÍ COMO RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS AL RESPECTO (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL). De la interpretación sistemática de los artículos 940 y 941 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se desprende que en los asuntos que afecten a la

familia, especialmente tratándose de los derechos de alimentos, los tribunales del orden familiar deben decretar todas las medidas precautorias que salvaguarden su supervivencia, la integridad física y su desarrollo emocional y la aplicación de todos los derechos que sobre el particular se establecen en la Constitución General de la República, y en las convenciones internacionales, leyes federales y locales, por ser ese derecho de orden público; además, dentro de esa atribución se encuentra la de suplir la deficiencia de los argumentos que se le planteen a favor del acreedor alimentario y, en su caso, oficiosamente, recabar todas las pruebas que le beneficien, entre éstas, las relativas a la procedencia de la acción de alimentos y a la fijación de la pensión correspondiente, independientemente de que en la demanda la parte actora no haya reclamado como prestación accesoria a la acción principal, el pago de una pensión alimenticia o, reclamándola, no se aporten pruebas o en caso de que las aportadas no fueren suficientes para colmar la finalidad perseguida (tener noticia de los ingresos del deudor o su capacidad económica y las necesidades del acreedor); por consiguiente, al establecer el legislador la facultad contenida en los artículos 940 y 941 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, no fijó límites para su ejercicio, con la única salvedad de que sea el acreedor alimentario el beneficiado.”¹⁴.

“ALIMENTOS. PARA DETERMINAR EL MONTO DE LA PENSIÓN CUANDO NO SE HAYAN ACREDITADO LOS INGRESOS DEL DEUDOR ALIMENTARIO, DEBE ATENDERSE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 311 TER DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

¹⁴ Novena Época, Registro: 169756, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVII, Mayo de 2008, Materia(s): Civil, Tesis: I.3o.C. J/50, Página: 827.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 946/2022-10
Expediente Civil: 271/20-3
Recurso: Revisión de oficio
Juicio: Controversia del orden familiar
Sobre reconocimiento de paternidad
Magistrada Ponente: Lic. Ángel Garduño González.

El citado artículo prevé expresamente el supuesto de la falta de comprobación del salario o los ingresos del deudor alimentario y establece los lineamientos para fijar el monto de la pensión relativa, consistentes en la capacidad económica y el nivel de vida que aquél y sus acreedores alimentarios hayan llevado durante los dos últimos años. En congruencia con lo anterior y en virtud de que las controversias sobre alimentos son una cuestión de orden público y de interés social, cuando no se hayan acreditado los ingresos del deudor alimentario, los juzgadores -en primera o segunda instancia- deben atender a lo dispuesto en el artículo 311 Ter del Código Civil para el Distrito Federal, y en el caso de no contar con los elementos necesarios para fijar objetivamente el monto de la pensión, conforme a los artículos 940 y 941 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, están obligados a recabar oficiosamente los elementos que les permitan establecer la capacidad económica y el nivel de vida a que se refiere el mencionado numeral 311 Ter, además, quien cuente con la información relativa debe proporcionarla en términos del artículo 323 del señalado Código Civil; y una vez hecho lo anterior realizar un estimado del ingreso mensual del deudor alimentario, respecto del cual fijara un porcentaje como monto de la pensión alimenticia”¹⁵.

Por lo que se considera relevante en el caso que nos ocupa, el contar con la información respecto si el actor **[No.185]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]**, cuenta con alguna fuente de ingresos, para efecto de que se tengan elementos suficientes

¹⁵ Novena Época, Registro: 170406, Instancia: Primera Sala, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXVII, Febrero de 2008 Materia(s): Civil, Tesis: 1a./J. 172/2007, Página: 58.

para demostrar las posibilidades económicas reales del actor y en consecuencia fijar el monto que tendrá que pagar el actor por concepto de pensión alimenticia definitiva en favor del menor multireferido; garantizando con la obtención de la información aludida que la pensión alimenticia que se decrete sea proporcional y justa, atendiendo a las posibilidades reales del deudor y a las necesidades de la acreedor.

Por tanto, ante la omisión de la juzgadora natural de recabar de oficio las pruebas que le permitan conocer la capacidad económica real del deudor alimentario, así como las necesidades del menor involucrado en la contienda, por lo que se **ORDENA** a la Jueza primaria recabe **oficiosamente**, los elementos de convicción que permitan conocer la capacidad económica real del deudor alimentista, y las circunstancias de necesidad actuales del acreedor alimentario, para estar en condiciones de contar con elementos probatorios que permitan decretar de manera definitiva el pago de una pensión alimenticia, que sea proporcional y equitativa; con lo que se considera que no se le causa perjuicio a los derechos que le asisten al menor involucrado en la contienda, así como a los intereses del actor, con la finalidad de proteger el interés superior del niño, así como garantizarle al actor una correcta administración de justicia.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

En esa tesitura, con las facultades que la Ley de la materia, le otorga a la Jueza natural para ordenar el desahogo de probanzas tendientes a conocer la verdad de los hechos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos **60, 91, 335, 336, 337, 338, 340, 341, 363, 364, 365, 371, 378, 379, 380, 382 y 438**, de la Ley Adjetiva Familiar en vigor, se determina que la Jueza primaria deberá ordenar el desahogo de las siguientes probanzas:

a).- Se ordena girar oficio al **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL e INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**, para que en el plazo de tres días posteriores a su notificación informen al Juzgado de origen si el ciudadano **[No.186] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, se encuentra dado de alta como persona física o moral y el salario que puede percibir.

b).- Así también, gírese oficio al **Director del INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS**, para que en el plazo de tres días posteriores a su notificación, informe al Juzgado de origen debiendo remitir todo lo dicho mediante copia certificada lo siguiente:

l) Si el ciudadano **[No.187] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, se encuentra

registrado como trabajador de dicho instituto y que cargo desempeña actualmente y los que haya desempeñado con anterioridad.

II) El salario íntegro que **[No.188]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]** percibe de manera semanal, quincenal o mensual, así como las demás prestaciones ordinarias y extraordinarias que percibe, actuales y las que ha percibido desde que inició a laborar dicho instituto.

III) Si al ciudadano **[No.189]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]**, actualmente se le realiza algún descuento vía nomina por mandato judicial por concepto de alimentos provisionales y/o definitivos a favor de que personas están autorizadas y quien los recibe desde que fecha.

c).- Gírese oficio al **INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS**, para que en el plazo de tres días posteriores a su notificación, informe al Juzgado de origen si el ciudadano **[No.190]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]** cuenta con bienes raíces a su nombre.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

d).- Gírese oficio al **ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE RECAUDACIÓN DE MORELOS "1" DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SAT**, para que en el plazo de tres días posteriores a su notificación, informe al Juzgado de origen si el ciudadano **[No.191] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** se encuentra dado de alta en su base de datos y si declara impuestos derivado de sus actividades profesionales.

De igual manera se requiere al actor **[No.192] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, para que informe bajo protesta de decir verdad al Juzgado de origen lo siguiente:

a) El nombre y el domicilio actual de su fuente de trabajo y/o patrón, así como si cuenta con alguna otra fuente de ingresos extra.

b) El monto a que ascienden sus ingresos de forma mensual, incluyendo gratificaciones, percepciones, primas, comisiones, prestaciones en especie y/o cualquier otro ingreso extraordinario diverso.

Con el apercibimiento que, en caso de no dar contestación en el plazo estipulado, se hará acreedor a una multa de **diez días** de Unidades de Medida y Actualización vigente para el año dos mil veintitrés, como lo prevé la fracción I del artículo 124 de la legislación adjetiva de la materia.

Bajo esa guisa se modifica el punto resolutivo noveno para quedar de la siguiente manera:

“...NOVENO.- Se decreta como **pensión alimenticia PROVISIONAL** a cargo del actor **[No.193] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** y a favor del menor de edad de **iniciales [No.194] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, **quien ahora responderá al nombre con iniciales [No.195] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, la cantidad discrecional fijada por la Aquo, que es de \$4,251.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) mensuales, pagaderos de manera proporcional por quincenas adelantadas, misma que deberá consignar **[No.196] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** en favor de dicho menor, ante este juzgado mediante certificado de entero que para tal efecto expida el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia; cantidad que deberá ser entregada a **[No.197] ELIMINADO el nombre completo d el demandado [3]** previa identificación y firma de recibido, para que por su conducto se lo haga llegar al acreedor alimentista.

Lo anterior se determina así, hasta en tanto se recaben las pruebas ordenadas para fijar una pensión alimenticia definitiva, sin perjuicio de la pensión decretada provisionalmente.

No pasa desapercibido para este cuerpo tripartito, que derivado de la aclaración de sentencia con data ya referida, la Jueza puntualizó lo siguiente:

“...Por otra parte, en las fojas 27 y 29 de la resolución aludida, erróneamente se asentó el nombre de la demandada **[No.198] ELIMINADO el nombre completo de l demandado [3], siendo el nombre correcto de**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

67

Toca Civil: 946/2022-10

Expediente Civil: 271/20-3

Recurso: Revisión de oficio

Juicio: Controversia del orden familiar

Sobre reconocimiento de paternidad

Magistrada Ponente: Lic. Ángel Garduño González.

la demandada lo es
[No.199] ELIMINADO el nombre completo
del demandado [3]...”

Empero, de la foja veintinueve, en el punto resolutivo octavo, se asentó erróneamente el nombre de la parte demandada como [No.200] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3], y no [No.201] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3] como lo asienta la Jueza; es por ello que únicamente se enfatiza y aclara la cuestión en mención, para los efectos legales a que haya lugar.

d) Ahora, en lo tocante al régimen de convivencias, la juzgadora determinó lo siguiente:

“...DÉCIMO.- Se decreta un **régimen de convivencias** entre [No.202] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y su menor hijo [No.203] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], misma que se llevará a cabo los días sábado de cada quince días de las diez a las dieciséis horas, debiendo recoger y reincorporar al menor en el horario indicado en el domicilio de depósito; en la inteligencia de que dicha convivencia dará inicio, una vez que la demandada [No.204] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] informe el domicilio donde quedará depositado el menor y también el actor [No.205] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] informe a este juzgado el domicilio donde se llevará a cabo dicha convivencia; en razón de ello, por lo que se requiere a la progenitora [No.206] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], para que brinde las facilidades necesarias para que se lleven a cabo dichas convivencias, apercibida que en caso de no hacerlo se hará acreedora a

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

cualquiera de las medidas de apremio establecidas en el artículo 124 del Código Procesal Familiar...”

Bajo esa guisa y tomando como baremo el interés superior del menor contenido en el artículo 4° constitucional, también contenido en la Convención Sobre los Derechos del Niño, cuando exista separación del menor con alguno de sus padres, ante todo debe prevalecer el interés superior del mismo, tomando las medidas necesarias que le permitan un adecuado y sano desarrollo emocional, para lo cual, por lo general, resulta necesaria la convivencia con ambos padres, y si bien la determinación de la juzgadora fue decretar un **régimen de convivencias** los días sábado de cada quince días de las diez a las dieciséis horas, debiendo recoger y reincorporar al menor en el horario indicado en el domicilio de depósito, a criterio de esta Sala es que debe ponderarse que si bien el régimen de convivencias se decreta con la finalidad de que el menor inmerso logre su cabal integración al núcleo familiar y obtener identidad plena al grupo social al que pertenecen, que les permita y otorgue la posibilidad en atención a sus capacidades físicas y mentales, para su preparación a una vida independiente en sociedad, con la percepción de respeto en razón a los derechos que les asisten a los demás; lo cual se logra alcanzar cuando se garantizan sus derechos a la vida, integridad física y mental, salud, identidad, familia y

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fundamentalmente la convivencia con los padres, en tanto que ello no le resulte más perjudicial que benéfico.

Atento a lo cual, el derecho de visita y convivencia con su progenitor, debe catalogarse como un derecho fundamental de la niñez, porque es tendente a proteger su interés superior, siendo éste por tanto de orden público y de interés social, y ***sólo se impedirá esa convivencia con alguno de sus padres cuando se estime razonadamente que resultaría más perjudicial que benéfico a los niños.***

En esa guisa, este cuerpo colegiado En estima conveniente y sano para la propia salud y estabilidad emocional del menor de edad de iniciales

[No.207] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], quien ahora responderá al nombre con iniciales

[No.208] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], que se decrete un régimen de convivencia familiar entre el actor

[No.209] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y su hijo

[No.210] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], quien ahora responderá al nombre con iniciales

[No.211] ELIMINADO Nombre o iniciales de

menor [15]; lo anterior a fin de que dicho infante tenga la posibilidad de desarrollar una sana relación con su progenitor, independientemente de aquella que exista entre sus padres; y siendo que de los hechos narrados por la parte actora relativos a que, el menor de edad no tiene contacto con su progenitor, de lo que se deduce que, no existe un vínculo emocional hasta el momento entre ellos; sin embargo el hecho de que el actor no haya sabido de la existencia de su menor hijo, empero éste al momento de hacerse sabedor de la existencia del menor, promueve el reconocimiento de paternidad para cumplir con todas las obligaciones que le corresponde, no obstante el derecho de convivencia con su progenitor es del menor aquí involucrado, por tanto atendiendo a su interés superior, y dada la edad con la que cuenta el niño que es de tres años con once meses, y que éste no conoce a su progenitor ni ha tenido algún tipo de acercamiento con él, a consideración de esta Sala se determina un régimen de convivencia entre éstos, siendo el siguiente: **Se decreta una convivencia asistida en el Departamento de Orientación Familiar dependiente del Poder Judicial del Estado de Morelos, por tres meses, los días viernes de cada quince días en un horario de DOCE HORAS a CATORCE HORAS.**

En el entendido de que dicho Departamento de Orientación Familiar deberá



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

71

Toca Civil: 946/2022-10

Expediente Civil: 271/20-3

Recurso: Revisión de oficio

Juicio: Controversia del orden familiar

Sobre reconocimiento de paternidad

Magistrada Ponente: Lic. Ángel Garduño González.

informar al Juzgado de origen el reporte de las convivencias y finalizados los tres meses señalar al Juzgado si es factible que las convivencias entre **[No.212] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** y el menor de edad de iniciales **[No.213] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, quien ahora responderá al nombre con **iniciales [No.214] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, son factibles de manera externa en el domicilio del depósito judicial.

Para el caso de que sea factible decretar convivencias externas entre padre e hijo, según lo disponga el Departamento de Orientación Familiar mediante el informe que tenga a bien rendir, se decreta como días de convivencias **LOS DÍAS SÁBADOS DE CADA QUINCE DÍAS** en un horario de **10:00 DIEZ DE LA MAÑANA** a las **14:00 CATORCE HORAS**, mismas que deberán llevarse en el domicilio decretado como depósito judicial siendo el ubicado en **[No.215] ELIMINADO el domicilio [27]**,

Cuernavaca, Morelos por lo que se requiere a la progenitora

[No.216] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], para que brinde las facilidades necesarias para que se lleven a cabo dichas convivencias, apercibida que en caso de no hacerlo se hará acreedora a cualquiera de las medidas de

apremio establecidas en el artículo 124 del Código Procesal Familiar.

No obstante a lo anterior, se exhorta a ambas partes puedan fijar **de común acuerdo un horario y días de convivencia entre el actor y su menor hijo, horario tal que deberá estar a los intereses de dicho infante a fin de no causarle a éste perjuicio alguno en sus actividades escolares.**

Es por ello que la autoridad judicial se encuentra obligada a que el menor pueda gozar de ese máximo principio de convivir con su padre y la familia de éste, para lo cual debe tomar las medidas necesarias a fin de proteger ese interés superior, es por ello que la juzgadora al decretar un régimen de convivencias de manera **externa**, dicha circunstancia abre una ventana de riesgo, pues toda vez que se trata de un menor de edad, que actualmente cuenta con la edad de cuatro años once meses y que además nunca ha convivido con su progenitor, puede versar sobre su integridad e interés, y traer como consecuencia un daño irreparable para el menor, pudiendo provocar daños en aquel o un mayor rechazo al progenitor, y por ello traer resultados contraproducentes a la convivencia y a las relaciones humanas, es por ello que a criterio de esta Sala debe modificarse esta consideración respecto de las convivencias, únicamente por

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

cuanto a que se establezcan las convivencias de manera externa, debiendo ser éstas en el domicilio del depósito y bajo vigilancia de la madre del menor, velando por el interés superior del mismo con el actor

[No.217] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

Bajo tal tesitura, es que debe modificarse el punto resolutivo décimo de la resolución que ahora es motivo de revisión oficiosa, por cuanto a la manera y condiciones en las que se deben dar las convivencias, para quedar de la siguiente manera:

*“...DÉCIMO.- Se decreta un régimen de convivencias asistida en el Departamento de Orientación Familiar dependiente del Poder Judicial del Estado de Morelos, por tres meses, los días viernes de cada quince días en una horario de DOCE HORAS A CATORCE HORAS, entre el actor **[No.218] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** y su menor hijo **[No.219] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**,*

*En el entendido de que dicho Departamento de Orientación Familiar deberá informar al Juzgado de origen el reporte de las convivencias y finalizados los tres meses señalar al Juzgado si es factible que las convivencias entre **[No.220] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** y el menor de edad de **[No.221] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, quien ahora responderá al nombre con iniciales **[No.222] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, son factibles de manera externa en el domicilio del depósito judicial.*

Para el caso de que sea factible decretar convivencias externas entre padre e hijo, según lo disponga el Departamento de Orientación Familiar mediante el informe que tenga a bien rendir, se decreta como días de convivencias **LOS DÍAS SÁBADOS DE CADA QUINCE DÍAS en un horario de 10:00 DIEZ DE LA MAÑANA a las 14:00 CATORCE HORAS, mismas que deberán llevarse en el domicilio decretado como depósito judicial, siendo el ubicado** en **[No.223] ELIMINADO el domicilio [27], Cuernavaca, Morelos** por lo que se requiere a la progenitora **[No.224] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, para que brinde las facilidades necesarias para que se lleven a cabo dichas convivencias, apercibida que en caso de no hacerlo se hará acreedora a cualquiera de las medidas de apremio establecidas en el artículo 124 del Código Procesal Familiar.

No obstante a lo anterior, se exhorta a ambas partes puedan fijar **de común acuerdo un horario y días de convivencia entre el actor y su menor hijo, horario tal que deberá estar a los intereses de dicho infante a fin de no causarle a éste perjuicio alguno en sus actividades escolares...**

Lo anterior se sustenta con los siguientes criterios emitidos por el Máximo Tribunal, los cuales determinan lo siguiente:

Época: Décima Época.

Registro: 2008896.

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.
Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 17, Abril de 2015, Tomo II. Materia(s): Constitucional. Tesis: VI.2o.C. J/16 (10a.).
Página: 1651.*

VISITA Y CONVIVENCIA DE LOS MENORES CON SUS PROGENITORES. ES UN DERECHO FUNDAMENTAL QUE TIENDE A PROTEGER EL INTERÉS SUPERIOR DE AQUÉLLOS SIENDO, POR TANTO, DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).



Toca Civil: 946/2022-10
Expediente Civil: 271/20-3
Recurso: Revisión de oficio
Juicio: Controversia del orden familiar
Sobre reconocimiento de paternidad
Magistrada Ponente: Lic. Ángel Garduño González.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Conforme a los artículos 635 y 636 del Código Civil para el Estado de Puebla, la convivencia de los menores con sus padres y con la familia de ambos, permite el sano desarrollo de aquéllos, pues conlleva al conocimiento y trato directo que tienen los infantes con sus ascendientes y demás parientes a fin de lograr su cabal integración al núcleo familiar y obtener identidad plena al grupo social al que pertenecen. En tal virtud, el desarrollo normal de un menor se produce en el entorno de éste y su armonía con la familia y grupo social al que pertenece, que le permite y otorga la posibilidad en atención a sus capacidades físicas y mentales, para su preparación a una vida independiente en sociedad, con la percepción de respeto en razón a los derechos que les asisten a los demás; lo cual se logra alcanzar cuando se garantizan sus derechos a la vida, integridad física y mental, salud, identidad, familia y fundamentalmente la convivencia con los padres, en tanto que ello no le resulte más perjudicial que benéfico. En esos términos, el artículo 637 de la aludida codificación categóricamente establece: "No podrán impedirse, sin justa causa, las relaciones personales ni la convivencia entre el menor y sus parientes, ni siquiera cuando la patria potestad o la guarda corresponda a uno de ellos, por lo que en caso de oposición a la solicitud de cualquiera de ellos o incumplimiento del convenio en que las partes hubieren fijado el tiempo, modo y lugar para que los ascendientes que no tengan la guarda del menor lo visiten y convivan con él, el Juez de lo familiar resolverá lo conducente, en atención al interés superior del menor. ...". Por ello el tribunal contará con los medios eficaces que considere necesarios para decretar la convivencia en el modo y forma que beneficie a los menores y en caso de incumplimiento parcial o total podrá decretar las medidas de apremio que concede la ley o dar vista al Ministerio Público si del comportamiento de quien deba permitir la convivencia se desprende algún delito; y que sólo por mandato judicial expreso y fundado en causa justa podrá impedirse, suspenderse o perderse el derecho de convivencia a que se refiere dicho dispositivo legal. Atento a lo cual, el derecho de visita y convivencia con sus progenitores, debe catalogarse como un derecho fundamental del menor porque es tendente a proteger su interés

superior, siendo éste por tanto de orden público y de interés social, y sólo se impedirá esa convivencia con alguno de sus padres cuando se estime razonadamente que resultaría más perjudicial que benéfico al menor. Por lo que, ante tal situación, en aras de ese supremo derecho que tienen los niños a ser amados y respetados, sin condición alguna, por regla general sus progenitores deben ejercer tanto la guarda y custodia, como el derecho de visita y convivencia, en un ambiente de comprensión y respeto para con sus hijos, procurando en todo momento su pleno desarrollo físico y mental. Y, concatenadamente, la autoridad judicial se encuentra obligada a que los menores puedan gozar de ese máximo principio de convivir con ambos padres y las familias de éstos, para lo cual debe tomar las medidas necesarias a fin de proteger ese interés superior.”

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.¹⁶

Amparo en revisión 303/2012. 24 de septiembre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Amparo en revisión 463/2013. 13 de febrero de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Amparo directo 497/2013. 13 de marzo de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández. Secretario: Nelson Loranca Ventura.

Amparo directo 526/2013. 13 de marzo de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Amparo en revisión 6/2015. 19 de febrero de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández. Secretario: Nelson Loranca Ventura.

Nota: En relación con el alcance de la presente tesis destacan las diversas aisladas 1a. CCCVI/2013 (10a.) y 1a. CCCVIII/2013 (10a.), de rubros: "GUARDA Y CUSTODIA DE UN MENOR DE EDAD Y RÉGIMEN DE CONVIVENCIA. SON INSTITUCIONES PARALELAS Y COMPLEMENTARIAS DIRIGIDAS A SALVAGUARDAR EL DERECHO DE LOS MENORES DE EDAD A LA



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

77

Toca Civil: 946/2022-10
Expediente Civil: 271/20-3
Recurso: Revisión de oficio
Juicio: Controversia del orden familiar
Sobre reconocimiento de paternidad
Magistrada Ponente: Lic. Ángel Garduño González.

CONVIVENCIA FAMILIAR EN CONTEXTOS DE CRISIS INTRAFAMILIAR." y "RÉGIMEN DE CONVIVENCIA O DERECHO DE VISITAS. ELEMENTOS A LOS QUE HA DE ATENDER EL JUEZ DE LO FAMILIAR AL MOMENTO DE MOTIVAR SU DECISIÓN.", que aparecen publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XXV, Tomo 2, octubre de 2013, páginas 1051 y 1063, respectivamente.

Esta tesis se publicó el viernes 17 de abril de 2015 a las 9:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 20 de abril de 2015, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Registro digital: 160074

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Décima Época*

Materias(s): Civil

Tesis: I.5o.C. J/33 (9a.)

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro IX, Junio de 2012, Tomo 2, página 699

Tipo: Jurisprudencia

DERECHO DE VISITAS Y CONVIVENCIAS. SU FINALIDAD.

El derecho de visitas y convivencias tiene como finalidad la búsqueda incesante del desarrollo pleno del menor por medio de la implementación o fortalecimiento de los lazos entre él y sus familiares, en los casos en que los vínculos afectivos se han resquebrajado, ya que bajo esas condiciones no son fáciles las relaciones humanas, por existir serias dificultades para verse y relacionarse normalmente. Ello trasciende a las relaciones sociales que alcanzan en los menores una dimensión aun mayor que la simplemente familiar, dado que actualmente se hace indispensable una concepción de relaciones humanas que comprometa otros núcleos sociales.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

Amparo directo 657/2010. 21 de octubre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretaria: Carmina Cortés Pineda.

Registro digital: 161775

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materias(s): Civil

Tesis: I.5o.C. J/19

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIII, Junio de 2011, página 1036

Tipo: Jurisprudencia

RÉGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS. SU DETERMINACIÓN DEBE OBEDECER A UNA PONDERACIÓN JUDICIAL PRUDENTE.

La autoridad judicial debe ser prudente y tener buen cuidado para determinar cuál es el régimen de visitas y convivencias más conveniente para el menor, y no forzar situaciones en torno a las convivencias que en ocasiones no es posible resolver sin previa asistencia profesional, ya que una propuesta precipitada puede provocar daños en aquél o un mayor rechazo hacia los progenitores, y por ello traer resultados contraproducentes a la convivencia y a las relaciones humanas.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

Incidente de suspensión (revisión) 286/2010. 30 de septiembre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Miguel Ángel Silva Santillán.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

79

Toca Civil: 946/2022-10

Expediente Civil: 271/20-3

Recurso: Revisión de oficio

Juicio: Controversia del orden familiar

Sobre reconocimiento de paternidad

Magistrada Ponente: Lic. Ángel Garduño González.

Amparo directo 657/2010. 21 de octubre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretaria: Carmina Cortés Pineda.

Amparo directo 733/2010. 25 de noviembre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Hiram Casanova Blanco.

Amparo directo 170/2011. 25 de marzo de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

Registro digital: 2007795

Instancia: Primera Sala

Décima Época

Materias(s): Constitucional, Civil

Tesis: 1a. CCCLXVIII/2014 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 11, Octubre de 2014, Tomo I, página 600

Tipo: Aislada

DERECHO DE VISITAS Y CONVIVENCIAS. ES UN DERECHO FUNDAMENTAL DE LOS MENORES DE EDAD.

El derecho a las visitas y convivencias de los padres con los hijos menores es un derecho fundamental de éstos que se encuentra contemplado en el artículo 9.3 de la Convención sobre los Derechos del Niño e implícitamente en el artículo 4o. constitucional, toda vez que está vinculado directamente con el interés superior del menor, principio que sí está contemplado expresamente en el citado precepto constitucional. En este sentido, es evidente que cuando haya separación del menor de alguno de los padres, como ocurre en los casos en los que sólo uno de ellos detenta su guarda y custodia, debe prevalecer el interés superior del niño, lo que significa que se tomen las medidas necesarias que le permitan un adecuado y sano desarrollo emocional, lo cual sólo puede lograrse si se mantienen los lazos afectivos con el padre no custodio.

Amparo directo en revisión 3094/2012. 6 de marzo de 2013. Mayoría de tres votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Alfredo

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Gutiérrez Ortiz Mena y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Disidentes: José Ramón Cossío Díaz y Jorge Mario Pardo Rebolledo, quienes formularon voto de minoría. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Arturo Bárcena Zubieta.

Esta tesis se publicó el viernes 31 de octubre de 2014 a las 11:05 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

En esa tesitura, y atendiendo a las circunstancias particulares, es por ello que puede arribarse en razón de que como ha quedado precisado, puede arribarse a la conclusión de que la convivencia decretada de manera *externa* importe un riesgo para la seguridad o atente con al desarrollo del menor.

Es así, porque la propia Convención de los Derechos del Niño, en su artículo 9.1, después de establecer que los Estados partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres, contra la voluntad de éstos, añade su excepción cuando, a reserva de la decisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria para el interés superior del menor; en ese sentido se estima modificar la decisión de la natural respecto el régimen de convivencias de manera **externa** entre el actor **[No.225] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, respecto de su menor hijo.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

IV.- REVISIÓN DE LA ACLARACIÓN DE SENTENCIA.

Mediante escrito suscrito por la parte demandada

[No.226] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO, con sello fechador de veintiuno de febrero de dos mil veintiuno, y número de folio 1134, solicitó la aclaración de sentencia emitida con fecha once de febrero de dos mil veintidós, respecto de diversos puntos consistentes en los siguientes:

*“...1.- A foja 1 de la resolución que su señoría tuvo a bien a emitir, la sentencia emitida señala que una de las “PRESTACIONES” (la demanda dice PRETENSIONES), lo es la marcada con el inciso **A**): y que me permito transcribir:*

*A).- El reconocimiento de paternidad por parte del suscrito sobre la menor **[No.227] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, por ser el padre biológico de la misma...”*

*El inciso transcrito **NO EXISTE** en el escrito inicial de demanda, lo sé porque leí la misma para presenta mi contestación, pero por si ello fuera poco, el nombre de mi menor hijo es ahora*

***[No.228] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]** y no **[No.229] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**; el descuido en este pequeño detalle ocasionó que en gran parte de la sentencia que su Señoría **firmó** se refieran a mi menor hijo como LA MENOR (femenino) y no EL MENOR como corresponde, tal como se lee a fojas 1, 6, 21 (“...menor que **deberá quedar depositada...**), 28 (... **haberse demostrado en la secuela procesal que la infante...**), 29 (“...por lo que el nombre de la citada...” , “menor que **deberá quedar depositada...**”*

2. A **foja 27** de la sentencia dictada por su Señoría, en el RESOLUTIVO **SÉPTIMO**, se lee de manera textual:

“...**SEGUNDO.-** El Ciudadano **[No.230] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, **si justificó** los hechos constitutivo de la acción que ejercito contra **[No.231] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**...”

El nombre correcto de la suscrita lo es **[No.232] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**.

3. A **foja 29** de la sentencia dictada por su Señoría, en el RESOLUTIVO **SÉPTIMO** se lee textualmente:

“...**SÉPTIMO.-** Se decreta **la guarda y custodia definitiva del menor [No.233] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]** a favor de su progenitora **[No.234] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**...”

De la lectura de las líneas anteriormente transcritas se desprende que el nombre de la progenitora a quien conceden la guarda y custodia definitiva lo es **[No.235] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** cuando lo correcto debería

[No.236] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

4. En segundo lugar, en la misma **foja 29**, en el RESOLUTIVO **NOVENO**, también se aprecia un error en el nombre de quien suscribe ya que se lee: “...cantidad que deberá ser entregada a **KAREN DANIELA PRIENTO CERVANTES...**”, insisto, el nombre correcto de la suscrita lo es **[No.237] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**...”

Así, por auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós, la A quo tuvo por realizada la aclaración de sentencia en los siguientes términos:

“**CUENTA:** En fecha **veinticinco de febrero de dos mil veintidós**, la suscrita **Licenciada CRISTINA LORENA MORALES JIMÉNEZ**, Tercera Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113 y 123 del Código Procesal Familiar vigente en el Estado, da cuenta a la Titular de los Autos, con el escrito de cuenta número 1134. Conste.

La Tercer Secretaria de Acuerdos de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 del código procesal familiar en vigor:

CERTIFICA:

Que el término de **TRES DÍAS** concedido a **[No.238] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, para dar cumplimiento al requerimiento ordenado en el resolutivo octavo de la sentencia definitiva del **once de febrero de dos mil veintidós**, inició a transcurrir el día **diecisiete** y precluyó el **veintiuno ambos del mes de febrero de dos mil veintidós**. Salvo error aritmético u omisión que se advirtiese en el conteo del término. Lo que se asienta para constancia y efectos legales procedentes.-
CONSTE.

Cuernavaca, Morelos; a veinticinco de febrero de dos mil veintidós.

Vistos el escrito de cuenta **1134**, signado por **[No.239] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, en representación de su menor hijo de iniciales **[No.240] ELIMINADO Nombre o iniciales de e menor [15]** parte demandada en el presente asunto.

Atenta a su contenido, se le tiene por hechas las manifestaciones que hace valer, y una vez realizado un análisis minucioso a la resolución de fecha **once de febrero de dos mil veintidós**, de la que se desprende que en la foja **1** de dicha resolución, erróneamente se plasmó como una de las pretensiones la marcada con el inciso **A)** que refiere:

“...**A)** El reconocimiento de paternidad por parte del suscrito sobre la menor **[No.241] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, por ser el padre biológico de la misma...”

Siendo lo correcto, que la misma no existe, porque no se encuentra plasmada en el escrito inicial de demanda.

Asimismo, en las fojas **1, 6, 21, 28, 29**, de la narrativa de la resolución, erróneamente se hizo alusión de que se trataba de una menor, siendo lo correcto, que en el presente asunto, se trata de un menor varón, quien ahora responde al nombre de **[No.242] ELIMINADO Nombre o iniciales de e menor [15]**.

Por otra parte, en las fojas **27 y 29** de la resolución aludida, erróneamente se asentó el nombre de la demandada **[No.243] ELIMINADO el nombre completo de l demandado [3]**, siendo que el nombre correcto de la demandada, lo es **[No.244] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**.

En consecuencia, la sentencia emitida se integra como un todo con el proemio, resultandos, considerandos y puntos resolutivos, de los cuales se arrojan los datos del procedimiento concluido, por ello las partes contendientes e intervinientes han quedado debidamente notificados e identificados, por ello, se hacen las **precisiones** señaladas en líneas iniciales, mismas que se desprende del contenido de la resolución de fecha **once de febrero de dos mil veintidós**.

Asimismo, vista la certificación levantada por la Secretaría de Acuerdos, de la que se desprende que se encuentra en tiempo y forma, dando cumplimiento al requerimiento ordenado en el resolutivo **octavo** de la sentencia definitiva del **once de febrero de dos mil veintidós**, por lo que se le tiene proporcionando el domicilio que actualmente habita y en el que queará (sic) depositado su menor hijo **[No.245] ELIMINADO Nombre o iniciales de e menor [15]**, en compañía de su señora madre **[No.246] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, siendo el ubicado en **[No.247] ELIMINADO el domicilio [27]**, en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 111, 112, 113, 122, 123, 167, demás relativos aplicables del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la **Licenciada Laura Galván Salgado**, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, por ante la Tercera Secretaria de Acuerdos, **Licenciada Cristina Lorena Morales Jiménez**, con quien actúa y da fe.”

En esa guisa, se colige que la primaria atendió y corrigió todos los aspectos solicitados por la parte demandada, no obstante es pertinente señalar que existe una cuestión que no fue planteada por la parte demandada, sin embargo este órgano colegiado al momento de realizar el análisis de la revisión de oficio, se percató que la A quo erróneamente asentó en el punto resolutivo Sexto de la resolución que ahora es motivo de revisión lo siguiente:

“...**SEXTO. Gírese atento oficio al DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS**, a efecto de que ordene a quien corresponda realice la anotación que corresponde al reconocimiento de paternidad declarada por éste Órgano Jurisdiccional en el Libro del Registro a su cargo y por consiguiente se sirva incluir en el registro del acta de nacimiento **[No.248] ELIMINADO Dato Acta del Registro Civil [129]**, a nombre del menor de edad **[No.249] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, inscrita en el Libro **01**, registrado el ocho de marzo de dos mil diecisiete, de la Oficialía 01 de Cuernavaca, Morelos, el nombre **[No.250] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** como **padre biológico** del infante **[No.251] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]** ahora **[No.252] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, así como en el rubro de **abuelos paternos** el nombre de éstos, con el objeto de completar dicha partida de

nacimiento; en el entendido de que lo anterior deberá notificarlo al Registro Nacional de Población, para que le asigne una nueva Clave Única de Registro de Población correspondiente a la nueva acta de nacimiento; por lo que el nombre de la citada deberá quedar asentado como

[No.253] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].”

Bajo esa tesitura, la primaria sentó como fecha de registro del menor el ocho de marzo de dos mil diecisiete, sin embargo, del acta de nacimiento del menor de edad de iniciales **[No.254] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, quien ahora responderá al nombre con **iniciales [No.255] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, aparece como fecha de registro el día nueve de febrero de dos mil dieciocho (foja 29), motivo por el cual se modifica el punto resolutivo sexto, únicamente por cuanto a la fecha de registro para quedar de la manera siguiente:

“...SEXTO. Gírese atento oficio al DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, a efecto de que ordene a quien corresponda realice la anotación que corresponde al reconocimiento de paternidad declarada por éste Órgano Jurisdiccional en el Libro del Registro a su cargo y por consiguiente se sirva incluir en el registro del acta de nacimiento [No.256] ELIMINADO Dato Acta del Registro Civil [129], a nombre del menor de edad [No.257] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], inscrita en el Libro 01, registrado el nueve de febrero de dos mil dieciocho, de la Oficialía 01 de Cuernavaca, Morelos, el nombre [No.258] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] como padre biológico del

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

infante

[No.259] **ELIMINADO Nombre o iniciales de e menor [15]** ahora

[No.260] **ELIMINADO Nombre o iniciales de e menor [15]**, así como en el rubro de

abuelos paternos el nombre de éstos, con el objeto de completar dicha partida de nacimiento; en el entendido de que lo anterior deberá notificarlo al Registro Nacional de Población, para que le asigne una nueva Clave Única de Registro de Población correspondiente a la nueva acta de nacimiento; por lo que el nombre de la citada deberá quedar asentado como

[No.261] **ELIMINADO Nombre o iniciales de e menor [15]**...”

Cuestión que fue estudiada y modificada en líneas que preceden.

Así también, se destaca que derivado de la aclaración de sentencia con data ya referida, la Jueza puntualizó lo siguiente:

“...Por otra parte, en las fojas 27 y 29 de la resolución aludida, erróneamente se asentó el nombre de la demandada [No.262] **ELIMINADO el nombre completo de l demandado [3]**, siendo el nombre correcto de la demandada lo es [No.263] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**...”

Empero, de la foja veintinueve, en el punto resolutivo octavo, se asentó erróneamente el nombre de la parte demandada como [No.264] **ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3]**, y no [No.265] **ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3]** como lo asienta la Jueza; es por ello

que únicamente se enfatiza y aclara la cuestión en mención, para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, es importante hacer mención, que mediante acuerdo de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós (foja 213), la *Aquo* manifestó lo siguiente:

“...Cuernavaca, Morelos, a veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

Téngase por recibido el escrito con número de cuenta 10007, suscrito por [No.266] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

Visto el escrito de cuenta antes mencionado, y tomando en consideración la constancia judicial levantada con esta misma fecha, por la Secretaria de Acuerdos, de la que se desprende que no ha sido posible localizar el expediente número 271/2020-3, en consecuencia dese instrucciones inmediatas al personal de éste H. Juzgado, para que procedan a realizar una búsqueda exhaustiva en todas y cada una de las áreas de este Juzgado, y una vez localizado que sea, procédase a proveer lo conducente, respecto a lo solicitado por la promovente...”

En esos términos, este Cuerpo Colegiado advierte que, ante el grave descuido en que incurrieron las Licenciadas Laura Galván Salgado y Cristina Lorena Morales Jiménez, entonces Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, y Tercera Secretaria de Acuerdos, respectivamente, fue que hasta el día quince de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó la remisión de los autos que integran el presente asunto, por tanto, de la fecha en que se dictó la sentencia motivo de la revisión

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

oficiosa (once de febrero de dos mil veintidós y su aclaración de sentencia de fecha veinticinco del mismo mes y año) a la fecha en que se dictó el acuerdo que ordena la remisión de los citados autos al Tribunal de Alzada (quince de noviembre de dos mil veintidós) cabe decir que, han transcurrido diez meses.

Aunado con lo anterior, la entonces Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, debió remitir los referidos autos a esta Alzada de manera inmediata, en virtud de que, en el presente asunto, se encuentran en tela de juicio la seguridad y los derechos fundamentales del menor de edad de iniciales **[No.267] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, quien ahora responderá al nombre con iniciales **[No.268] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, para que se pudiera revisar la legalidad de la sentencia de referencia.

Por lo anterior, y en atención a las irregularidades en que incurrieron las Licenciadas Laura Galván Salgado y Cristina Lorena Morales Jiménez, entonces Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, y Tercera Secretaria de Acuerdos, esta Sala Auxiliar ordena dar vista **al Juez visitador del Poder Judicial del Estado de Morelos**, para que en uso

de las facultades que tiene conferidas en la Ley, determine la existencia de alguna responsabilidad por parte de las funcionarias antes citadas e informe a esta alzada lo correspondiente.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos del 167, 168, 173, 264, 399, 41, 41, 410, 413, 443, 444, 445, 447, 452, 453, 569 y 570 demás relativos y aplicables del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos en vigor, es de resolverse y se.

R E S U E L V E

PRIMERO. Se modifican únicamente el punto resolutivo sexto en su parte media, el punto resolutivo octavo, el punto resolutivo noveno y el punto resolutivo décimo, de la **sentencia definitiva** pronunciada por la Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos respecto de la legalidad de la sentencia definitiva de fecha once de febrero de dos mil veintidós; y su aclaración de **VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, por las razones expuestas en el considerando tercero parte in fine, incisos b), y d), quedando intocados los demás puntos resolutivos, dentro del expediente **271/20-3, los cuales deberán quedar como sigue:**



Toca Civil: 946/2022-10
Expediente Civil: 271/20-3
Recurso: Revisión de oficio
Juicio: Controversia del orden familiar
Sobre reconocimiento de paternidad
Magistrada Ponente: Lic. Ángel Garduño González.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“...SEXTO. Gírese atento oficio al **DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS**, a efecto de que ordene a quien corresponda realice la anotación que corresponde al reconocimiento de paternidad declarada por éste Órgano Jurisdiccional en el Libro del Registro a su cargo y por consiguiente se sirva incluir en el registro del acta de nacimiento **[No.269] ELIMINADO Dato Acta del Registro Civil [129]**, a nombre del menor de edad **[No.270] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, inscrita en el Libro 01, registrado el nueve de febrero de dos mil dieciocho, de la Oficialía 01 de Cuernavaca, Morelos, el nombre **[No.271] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** como **padre biológico** del infante **[No.272] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]** ahora **[No.273] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, así como en el rubro de **abuelos paternos** el nombre de éstos, con el objeto de completar dicha partida de nacimiento; en el entendido de que lo anterior deberá notificarlo al Registro Nacional de Población, para que le asigne una nueva Clave Única de Registro de Población correspondiente a la nueva acta de nacimiento; por lo que el nombre de la citada deberá quedar asentado como **[No.274] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]...**”

“...OCTAVO.- Se decreta el depósito del menor de edad de iniciales **[No.275] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, quien ahora responderá al nombre con iniciales **[No.276] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, en el domicilio ubicado en **[No.277] ELIMINADO el domicilio [27]**, **Cuernavaca, Morelos, sin perjuicio de los derechos de terceros que puedan tener sobre el inmueble.**”

“...NOVENO.- Se decreta como **pensión alimenticia PROVISIONAL** a cargo del actor **[No.278] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** y a favor del menor de edad de

iniciales

[No.279] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, quien ahora responderá al nombre con iniciales

[No.280] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, la cantidad discrecional fijada por la Aquo, que es de \$4,251.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) mensuales, pagaderos de manera proporcional por quincenas adelantadas, misma que deberá consignar

[No.281] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** en favor de dicho menor, ante este juzgado mediante certificado de entero que para tal efecto expida el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia; cantidad que deberá ser entregada a [No.282] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** previa identificación y firma de recibido, para que por su conducto se lo haga llegar al acreedor alimentista.

Lo anterior se determina así, hasta en tanto se recaben las pruebas ordenadas para fijar una pensión alimenticia definitiva, sin perjuicio de la pensión decretada provisionalmente.

“...DÉCIMO.- Se decreta un régimen de convivencias asistida en el Departamento de Orientación Familiar dependiente del Poder Judicial del Estado de Morelos, por tres meses, los días viernes de cada quince días en una horario de DOCE HORAS A CATORCE HORAS, entre el actor [No.283] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y su menor hijo [No.284] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**,**

En el entendido de que dicho Departamento de Orientación Familiar deberá informar al Juzgado de origen el reporte de las convivencias y finalizados los tres meses señalar al Juzgado si es factible que las convivencias entre [No.285] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** y el menor de edad de iniciales [No.286] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, quien ahora responderá al nombre con iniciales

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.287] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], son factibles de manera externa en el domicilio del depósito judicial.

Para el caso de que sea factible decretar convivencias externas entre padre e hijo, según lo disponga el Departamento de Orientación Familiar mediante el informe que tenga a bien rendir, se decreta como días de convivencias **LOS DÍAS SÁBADOS DE CADA QUINCE DÍAS en un horario de 10:00 DIEZ DE LA MAÑANA a las 14:00 CATORCE HORAS, mismas que deberán llevarse en el domicilio decretado como depósito judicial, siendo el ubicado** en

[No.288] ELIMINADO el domicilio [27], Cuernavaca, Morelos por lo que se requiere a la progenitora

[No.289] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], para que brinde las facilidades necesarias para que se lleven a cabo dichas convivencias, apercibida que en caso de no hacerlo se hará acreedora a cualquiera de las medidas de apremio establecidas en el artículo 124 del Código Procesal Familiar.

No obstante a lo anterior, se exhorta a ambas partes puedan fijar **de común acuerdo un horario y días de convivencia entre el actor y su menor hijo, horario tal que deberá estar a los intereses de dicho infante a fin de no causarle a éste perjuicio alguno en sus actividades escolares...**

SEGUNDO. Se modifica la aclaración de sentencia de fecha **VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, únicamente por los motivos expuestos en la parte in fine del considerando IV.

TERCERO.- Con copia certificada de la presente resolución y para los efectos legales a que haya lugar, **dese vista al Juez Visitador del Poder Judicial del Estado de Morelos** para que en uso

de las facultades que tiene conferidas en la Ley, determine la existencia de alguna responsabilidad por parte de las Licenciadas Laura Galván Salgado y Cristina Lorena Morales Jiménez, entonces Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, y Tercera Secretaria de Acuerdos respectivamente.

CUARTO.- Notifíquese Personalmente y cúmplase; y con testimonio de esta resolución devuélvanse los autos al juzgado de origen y en su oportunidad archívese este toca como asunto concluido.

A S Í, por unanimidad lo resolvieron y firman los Ciudadanos Magistrados Integrantes de la Sala Auxiliar del Primer Circuito Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; Magistrados: **ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ** Presidente de Sala y Ponente en el presente asunto; **BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE** y **NORBERTO CALDERÓN OCAMPO**, integrantes; quienes actúan ante el Secretario de Acuerdos **MARCO POLO SALAZAR SALGADO**, quien da fe.



Toca Civil: 946/2022-10
Expediente Civil: 271/20-3
Recurso: Revisión de oficio
Juicio: Controversia del orden familiar
Sobre reconocimiento de paternidad
Magistrada Ponente: Lic. Ángel Garduño González.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

La presente foja, corresponden a la resolución emitida dentro del toca civil 946/2022-10, relativo a la revisión de oficio de la legalidad de la sentencia definitiva, emitida dentro del expediente 271/20-3

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



Toca Civil: 946/2022-10
Expediente Civil: 271/20-3
Recurso: Revisión de oficio
Juicio: Controversia del orden familiar
Sobre reconocimiento de paternidad
Magistrada Ponente: Lic. Ángel Garduño González.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_Dato_Acta_del_Registro_Civil en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



Toca Civil: 946/2022-10
Expediente Civil: 271/20-3
Recurso: Revisión de oficio
Juicio: Controversia del orden familiar
Sobre reconocimiento de paternidad
Magistrada Ponente: Lic. Ángel Garduño González.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



Toca Civil: 946/2022-10
Expediente Civil: 271/20-3
Recurso: Revisión de oficio
Juicio: Controversia del orden familiar
Sobre reconocimiento de paternidad
Magistrada Ponente: Lic. Ángel Garduño González.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

**PODER JUDICIAL**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_Dato_Acta_del_Registro_Civil en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



Toca Civil: 946/2022-10
Expediente Civil: 271/20-3
Recurso: Revisión de oficio
Juicio: Controversia del orden familiar
Sobre reconocimiento de paternidad
Magistrada Ponente: Lic. Ángel Garduño González.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



Toca Civil: 946/2022-10

Expediente Civil: 271/20-3

Recurso: Revisión de oficio

Juicio: Controversia del orden familiar

Sobre reconocimiento de paternidad

Magistrada Ponente: Lic. Ángel Garduño González.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.88 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.91 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



Toca Civil: 946/2022-10
Expediente Civil: 271/20-3
Recurso: Revisión de oficio
Juicio: Controversia del orden familiar
Sobre reconocimiento de paternidad
Magistrada Ponente: Lic. Ángel Garduño González.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.92 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.93 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.94 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.96 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.97 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.98 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32

de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.99 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.100 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.101 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.102 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.103 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.104 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.105 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.106 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.107 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.108 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.109 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.110 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.111 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.112 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.113 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.114 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.115 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.116 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.117 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.118 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.119 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



Toca Civil: 946/2022-10
Expediente Civil: 271/20-3
Recurso: Revisión de oficio
Juicio: Controversia del orden familiar
Sobre reconocimiento de paternidad
Magistrada Ponente: Lic. Ángel Garduño González.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.120 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.121 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.122 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.123 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.124 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.125 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.126 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.127 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.128 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.129 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.130 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.131 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.132 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.133 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.134 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.135 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.136 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.137 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.138 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.139 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.140 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.141 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.142 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.143 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.144 ELIMINADO_Dato_Acta_del_Registro_Civil en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.145 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.146 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.147 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



Toca Civil: 946/2022-10
Expediente Civil: 271/20-3
Recurso: Revisión de oficio
Juicio: Controversia del orden familiar
Sobre reconocimiento de paternidad
Magistrada Ponente: Lic. Ángel Garduño González.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.148 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.149 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.150 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.151 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.152 ELIMINADO_Dato_Acta_del_Registro_Civil en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.153 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.154 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.155 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.156 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.157 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.158 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.159 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.160 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.161 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.162 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.163 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.164 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.165 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.166 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.167 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.168 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32

de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.169 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.170 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.171 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.172 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.173 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.174 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.175 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



Toca Civil: 946/2022-10
Expediente Civil: 271/20-3
Recurso: Revisión de oficio
Juicio: Controversia del orden familiar
Sobre reconocimiento de paternidad
Magistrada Ponente: Lic. Ángel Garduño González.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.176 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.177 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.178 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.179 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.180 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.181 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.182 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.183 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.184 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.185 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.186 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.187 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.188 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.189 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.190 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.191 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.192 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.193 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.194 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.195 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.196 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.197 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.198 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.199 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.200 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.201 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.202 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.203 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.204 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.205 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.206 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.207 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.208 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.209 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.210 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.211 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.212 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.213 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.214 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.215 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.216 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.217 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.218 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.219 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.220 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.221 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.222 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.223 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.224 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.225 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.226 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.227 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.228 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.229 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.230 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.231 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los



Toca Civil: 946/2022-10
Expediente Civil: 271/20-3
Recurso: Revisión de oficio
Juicio: Controversia del orden familiar
Sobre reconocimiento de paternidad
Magistrada Ponente: Lic. Ángel Garduño González.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.232 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.233 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.234 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.235 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.236 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.237 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.238 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.239 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.240 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.241 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.242 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.243 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.244 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.245 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



Toca Civil: 946/2022-10
Expediente Civil: 271/20-3
Recurso: Revisión de oficio
Juicio: Controversia del orden familiar
Sobre reconocimiento de paternidad
Magistrada Ponente: Lic. Ángel Garduño González.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.246 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.247 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.248 ELIMINADO_Dato_Acta_del_Registro_Civil en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.249 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.250 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.251 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.252 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.253 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.254 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.255 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.256 ELIMINADO_Dato_Acta_del_Registro_Civil en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.257 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.258 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.259 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



Toca Civil: 946/2022-10
Expediente Civil: 271/20-3
Recurso: Revisión de oficio
Juicio: Controversia del orden familiar
Sobre reconocimiento de paternidad
Magistrada Ponente: Lic. Ángel Garduño González.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.260 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.261 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.262 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.263 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.264 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.265 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.266 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.267 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.268 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.269 ELIMINADO_Dato_Acta_del_Registro_Civil en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.270 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.271 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.272 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.273 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

**PODER JUDICIAL**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.274 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.275 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.276 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.277 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.278 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.279 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.280 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.281 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.282 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.283 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.284 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.285 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.286 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.287 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



Toca Civil: 946/2022-10
Expediente Civil: 271/20-3
Recurso: Revisión de oficio
Juicio: Controversia del orden familiar
Sobre reconocimiento de paternidad
Magistrada Ponente: Lic. Ángel Garduño González.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.288 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.289 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.